

NOM-012-SCT-2-2017

Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

www.antp.org.mx



NOM-012-SCT-2 -2017

Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

LEGISLACIÓN ACTUAL

Publicación:

26 de diciembre de 2017.

Entrada en vigor:

60 días después de su publicación
en el Diario Oficial de la Federación

24 de febrero de 2018.



/antpmx



@ANTPMexico



/ANTP



antp_mx



/antp



ANTPMexico



NOM-012-SCT-2-2017

Objetivo y campo de aplicación:

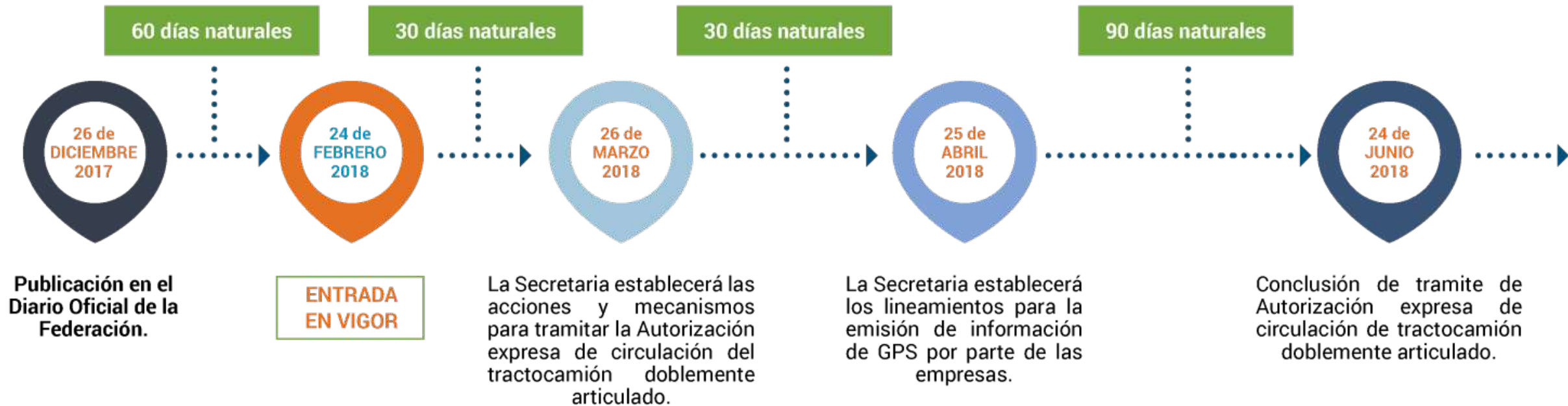
Establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, excepto los vehículos tipo grúa de arrastre y arrastre y salvamento.

Lineamientos Generales

- Autorización expresa de vehículos de doble remolque. / Agilización de proceso, no doble trámite.
- Autorizaciones especiales de conectividad, que se realice por medio electrónico, sin dictamen técnico previo.
- Proceso de tarjeta de circulación actual: Existe un proceso que te identifica como vehículo diferenciado a través de la tarjeta de circulación, con el requisito de las especificaciones técnicas de la NOM 068 y la NOM 012, por lo que debería de ser un proceso sin costo ni burocrático.
- Áreas de permisos de carga.
- Verificaciones de peso y dimensiones.
- Verificación de condiciones físico-mecánicas.



PLAZOS DE APLICACIÓN DE LA NOM-012-SCT-2-2107.



Base: ARTICULOS TRANSITORIOS.



/antpmx



@ANTPMexico



/ANTP



antp_mx

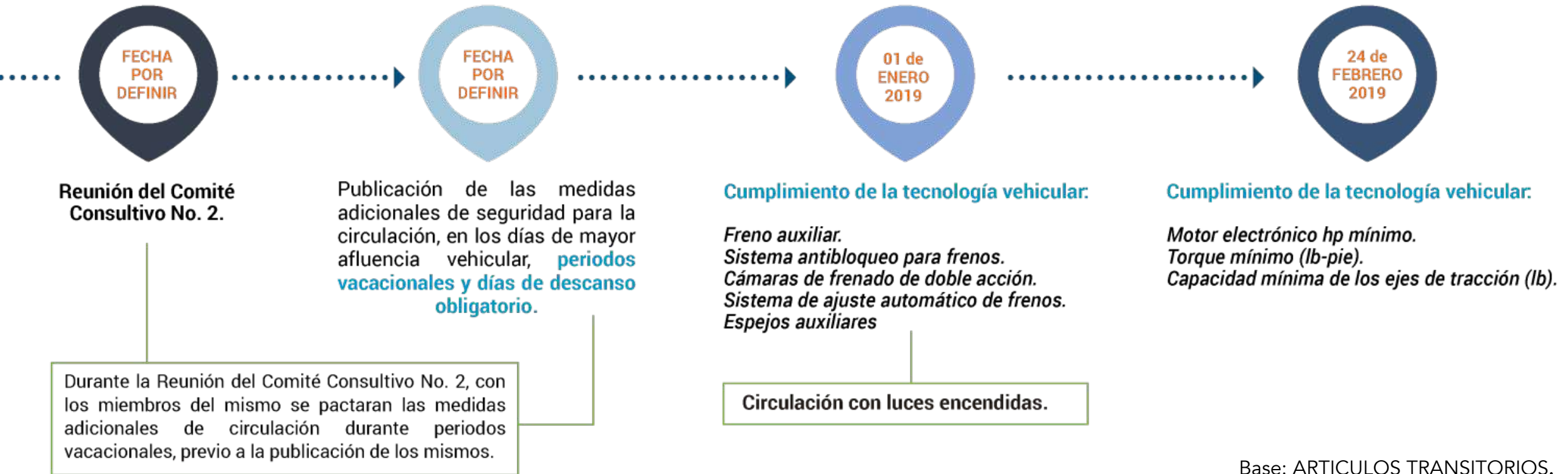


/antp



ANTPMexico

PLAZOS DE APLICACIÓN DE LA NOM-012-SCT-2-2107.



Base: ARTICULOS TRANSITORIOS.



/antpmx



@ANTPMexico



/ANTP



antp_mx



/antp



ANTPMexico

Transitorios.	Fecha de aplicación.
Publicación DOF de respuestas a comentarios y modificación al proyecto.	✓ 24 de noviembre de 2017.
Publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.	✓ 26 de diciembre de 2017.
Entrada en vigor NOM-012-SCT-2-2017.	24 de febrero de 2018
Establecerá las acciones y mecanismos para tramitar la Autorización expresa de circulación del tractocamión doblemente articulado.	26 de marzo de 2018.
Conclusión de tramite de Autorización expresa de circulación de tractocamión doblemente articulado.	24 de junio 2018.
La Secretaria establecerá los lineamientos para la emisión de información de GPS por parte de las empresas.	25 de abril de 2018.
Cumplimiento de la tecnología vehicular: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Freno auxiliar.</i> • <i>Sistema antibloqueo para frenos.</i> • <i>Cámaras de frenado de doble acción.</i> • <i>Sistema de ajuste automático de frenos.</i> • <i>Espejos auxiliares</i> 	1 de enero 2019.
Cumplimiento de la tecnología vehicular: <ul style="list-style-type: none"> • Motor electrónico hp mínimo. • Torque mínimo (lb-pie). • Capacidad mínima de los ejes de tracción (lb). 	24 de febrero de 2019.

Usuarios ANTP
del transporte de carga

 /antpmx

 @ANTPMexico

 antp_mx

 /ANTP

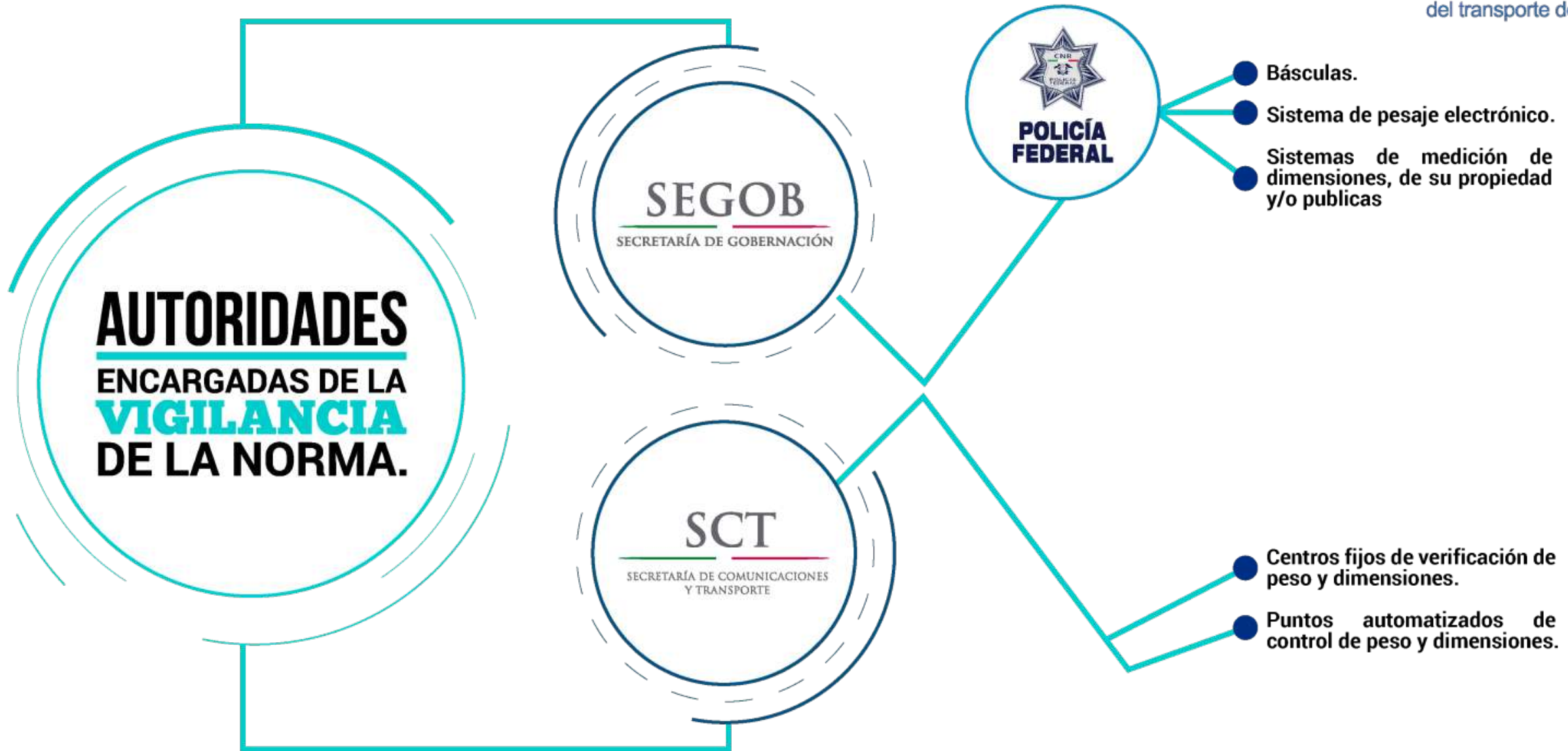
AUTORIDADES

Vigilancia

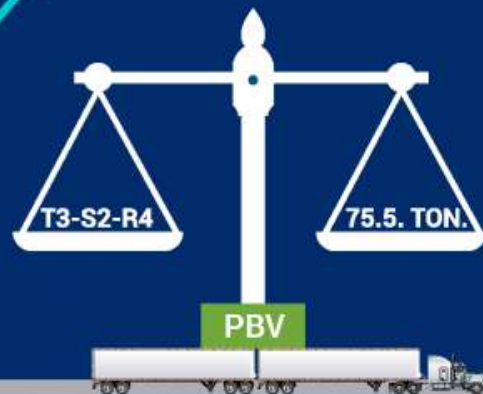
www.antp.org.mx

Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C.
Insurgentes Sur 813 Piso 7, Benito Juárez, 03810, CDMX, México
Tel. (55) 55343598





PESO BRUTO VEHICULAR PERMITIDO: T3-S2-R4 PBV 75.5. TON.



6.1.2.2 El peso bruto vehicular máximo autorizado para los tractocamiones doblemente articulados en sus distintas configuraciones vehiculares (T-S-R y T-S-S), se podrá incrementar en 1,5 t en cada eje motriz y 1,0 t en cada eje de carga.

66.5 ton + 9 ton = 75.5 ton PBV

El incremento del peso bruto vehicular señalado en el numeral 6.1.2.2 se otorgará de forma adicional a lo estipulado en la tabla B2, asimismo cuando cuenten con autorización especial de conformidad con el numeral 6.4, las configuraciones de tractocamión doblemente articulado podrán circular por excepción en las carreteras de menor clasificación con el peso bruto vehicular que incluye el incremento considerado en el numeral 6.1.2.2

VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN VEHICULAR	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	PESO BRUTO VEHICULAR (TON)			
			ET y A	B	C	D
T2-S1-R2	5	18	47,5	NA	NA	NA
T2-S1-R3	6	22	54,5	NA	NA	NA
T2-S2-R2	6	22	54,5	NA	NA	NA
T3-S1-R2	6	22	54,5	NA	NA	NA
T3-S1-R3	7	26	60,5	NA	NA	NA
T3-S2-R2	7	26	60,5	NA	NA	NA
T3-S2-R4	9	34	66,5	NA	NA	NA
T3-S2-R3	8	30	63,0	NA	NA	NA
T3-S3-S2	8	30	60,0	NA	NA	NA
T2-S2-S2	6	22	51,5	NA	NA	NA
T3-S2-S2	7	26	58,5	NA	NA	NA

Basculas y sistemas de medición.

- Los sistemas de medición deben ser verificados anualmente.
- Las divisiones mínimas de las básculas de pesaje por eje serán del 0,5% de la capacidad máxima de dicha báscula (NOM-010-SCFI-1994).
- Las básculas que se utilicen deberán contar con la aprobación de modelo o prototipo y con su dictamen de verificación vigente expedido por la Procuraduría Federal del Consumidor o por las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas y con informe de calibración, emitido por los Laboratorios de Calibración acreditados y aprobados, cuando así aplique.
- **Largo:** longitud medida de la defensa delantera del primer vehículo a la estructura sólida trasera del último vehículo o su carga, lo que esté más atrás, sin incluir los topes de hule, incluyendo sus elementos de articulación.



Procedimiento de **Evaluación de la Conformidad (PEC)**

Peso y dimensiones:

Se verificará el peso y dimensiones de los vehículos de autotransporte de carga cuyo peso vehicular, más el peso de la carga sea mayor a 4 t (PBV).

Para transporte de carga

Básculas de pesaje y equipo de medición de dimensiones.

Nota de embarque y/o Carta de Porte debidamente documentada.

Autoridades verificadoras.

La verificación se llevará a cabo por personal autorizado de:

- *Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
- *Policía Federal.*
- *Presencia de observadores representantes de organizaciones de transportistas durante los operativos de verificación de peso y dimensiones en los puntos que se habiliten para tal efecto, previa invitación o solicitud por escrito.*



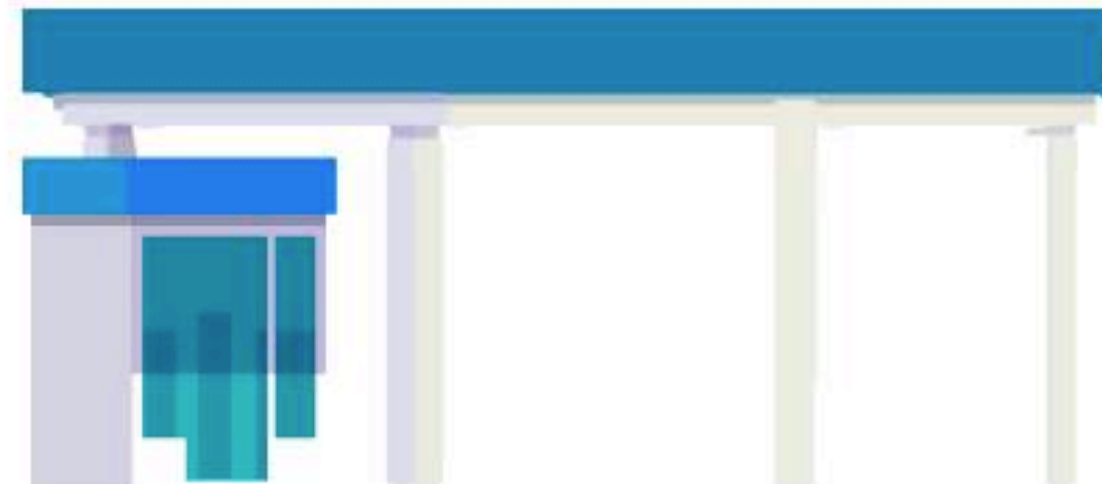
VIGILANCIA

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

*a través disposiciones de
peso y dimensiones*



Mediante el uso de las básculas, sistema de pesaje electrónico y sistemas de medición de dimensiones, de su propiedad y/o públicas



O a través de la carta de porte o nota de embarque correspondiente.



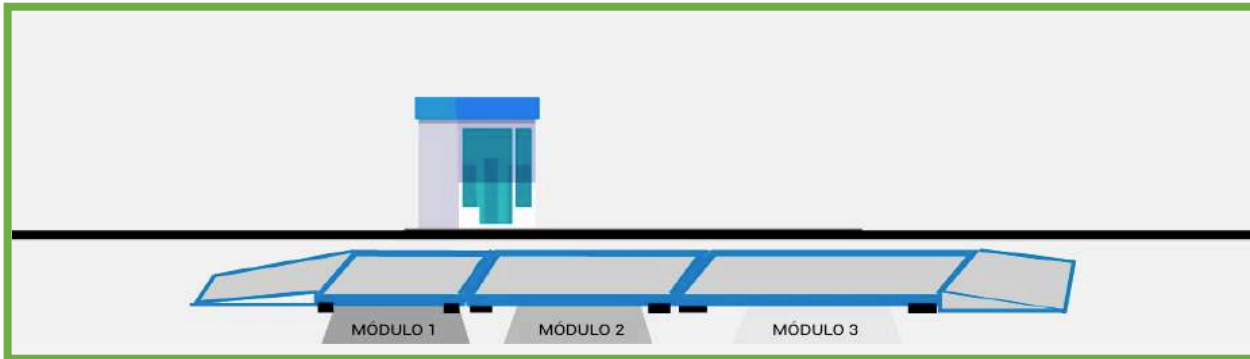
VERIFICACIÓN

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

En carretera aleatoriamente



Mediante la autorregulación de usuarios y transportistas,
aprobados por la Secretaría



comprobantes de pesaje (tickets)

BASCULAS REVUELTA
HAZA, S.A. DE C.V.

Boleto No.24
ID:EUL 5421

Peso Entrada 42360 lb

10:44 am 20 Mar, 2009

Salida:
ID:EUL 5421

Bruto	96880 lb
Tara	42360 lb
Neto	54520 lb

11:58 am 20 Mar, 2009

EJE #	Peso Bruto	Estatus
1	32900 lb	
2	35620 lb	*
3	28360 lb	

* Peso por eje excedido

No exime que dichas dependencias puedan verificar
también en forma aleatoria el cumplimiento de las
disposiciones de peso y dimensiones

O a través de la carta de porte correspondiente.

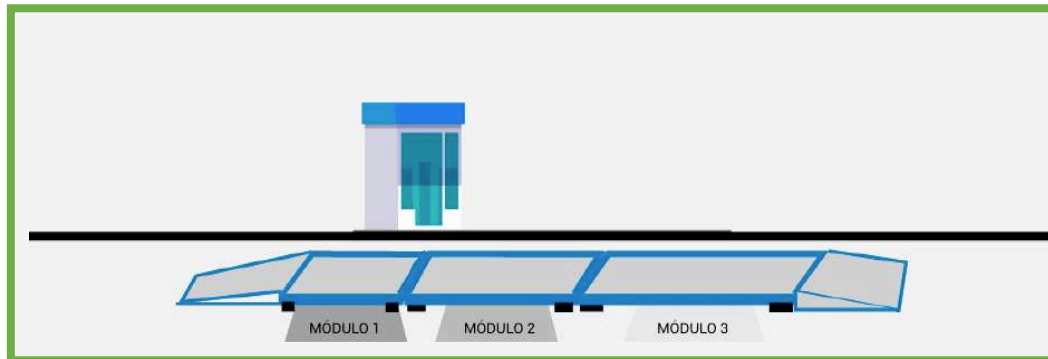
VERIFICACIÓN

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

En carretera aleatoriamente



**Mediante la autorregulación de usuarios y transportistas,
aprobados por la Secretaría**



comprobantes de embarque

**No exime que dichas dependencias puedan verificar
también en forma aleatoria el cumplimiento de las
disposiciones de peso y dimensiones**

O a través de la carta de porte correspondiente.

Usuarios ANTP
del transporte de carga

 /antpmx

 @ANTPMexico

 antp_mx

 /ANTP

TRACTOCAMIONES

Doblemente articulados.

www.antp.org.mx

Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C.
Insurgentes Sur 813 Piso 7, Benito Juárez, 03810, CDMX, México
Tel. (55) 55343598



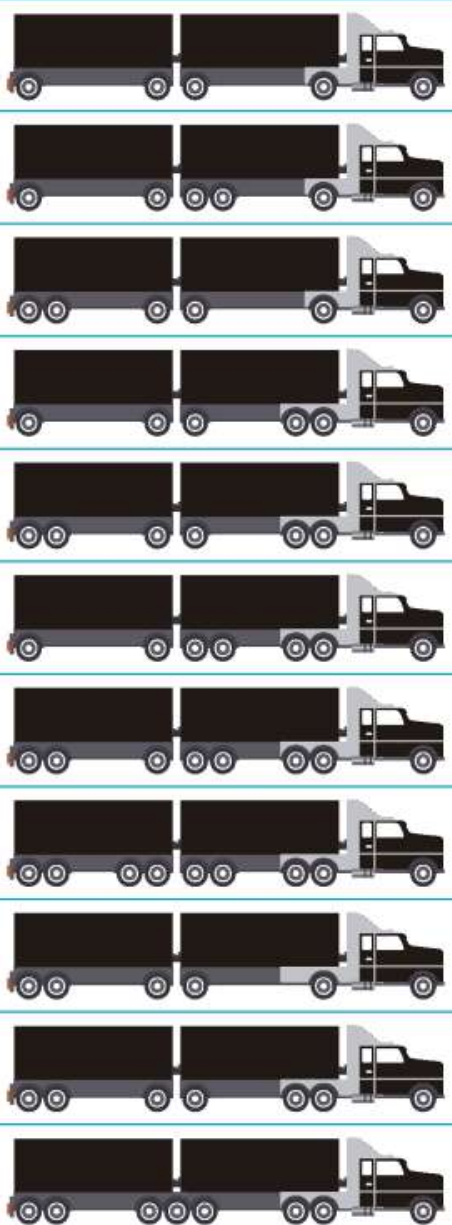
Para los tractocamiones doblemente articulados en sus distintas configuraciones vehiculares (T-S-R y T-S-S), deberán cumplir con las especificaciones técnicas, disposiciones de seguridad y de control siguientes:

CONFIGURACIÓN VEHICULAR (1)	CONTAR CON DICTAMEN DE CONDICIONES FÍSICO MECÁNICAS Y DE BAJA EMISIÓN DE CONTAMINANTES VIGENTES (T, S y R)	MOTOR ELECTRÓNICO HP MÍNIMO (T)	TORQUE MÍNIMO (T) (lb-pie)	CAPACIDAD MÍNIMA DE LOS EJES DE TRACCIÓN (T) (lb)	FRENO AUXILIAR DE MOTOR O RETARDADOR O FRENO LIBRE DE FRICCIÓN (T)	CONVERTIDOR EQUIPADO CON DOBLE CADENA DE SEGURIDAD	SISTEMA ANTIBLOQUEO PARA FRENOS (T, S y R)	SUSPENSIÓN DE AIRE (EXCEPTO EJE DIRECCIONAL-DELANTERO) (T, S y R)	CÁMARAS DE FRENADO DE DOBLE ACCIÓN (ESTACIONAMIENTO Y SERVICIO), EXCEPTO EN EL EJE DIRECCIONAL	DISPOSITIVO REGULADOR DE LA VELOCIDAD	CINTAS RETROREFLEJANTES DE CONFORMIDAD CON LA NOM-035-SCT-2 Y NOM-068-SCT-2 VIGENTES O LA QUE LA SUSTITUYA
T2-S1-R2	✓	350	1 250	30 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T2-S2-R2	✓	350	1 250	30 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T2-S1-R3	✓	370	1 250	30 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T3-S1-R2	✓	370	1 250	40 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T3-S1-R3	✓	400	1 650	44 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T3-S2-R2	✓	400	1 650	44 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T3-S2-R4	✓	430	1 650	46 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T3-S2-R3	✓	430	1 650	44 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T3-S3-S2	✓	400	1 650	44 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T2-S2-S2	✓	370	1 250	30 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T3-S2-S2	✓	400	1 650	44 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Exclusivamente las relacionadas a **motor electrónico hp mínimo, torque mínimo (lb-pie) y capacidad mínima de los ejes de tracción (lb)**, serán exigibles para los tractocamiones doblemente articulados a partir del primer año de entrada de la presente Norma; siempre que estos se ajusten al peso bruto vehicular máximo autorizado mostrado en la Tabla B-2.

LOS TRACTOCAMIONES DOBLEMENTE ARTICULADOS DEBERÁN CUMPLIR ADICIONALMENTE CON LO SIGUIENTE:

LOS TRACTOCAMIONES DOBLEMENTE ARTICULADOS DEBERÁN CUMPLIR ADICIONALMENTE CON LO SIGUIENTE:



Autorización expresa
Secretaría emitirá lineamientos.



Que reportará como mínimo
posición y velocidad.



Las especificaciones técnicas y de seguridad que se establecen en la norma oficial mexicana **NOM-035-SCT-2** vigente o la que la sustituya. Deberá contar con su permiso y placa de identificación.



Deberá contar con **espejos auxiliares** en la parte delantera.



Deberá contar con **sistema de ajuste automático de frenos.**




Deberá contar con **freno auxiliar de motor** por mencionar algunos:
-Freno de motor
-Retardador
-Freno de escape



Gobernador a efecto de que se restrinja su velocidad hasta un **máximo de 80 km/h.**

Usuarios ANTP
del transporte de carga

 /antp.mx

 @ANTPMexico

 antp_mx

 /ANTP

Anteproyecto de Modificación NOM-035-SCT-2-

2010
**Remolques y
semirremolques-
Especificaciones de
seguridad y métodos de
prueba.**

www.antp.org.mx

Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C.
Insurgentes Sur 813 Piso 7, Benito Juárez, 03810, CDMX, México
Tel. (55) 55343598



LEGISLACIÓN ACTUAL

Publicación:

30 de septiembre de 2010.

Entrada en vigor:

60 días después de su publicación
en el Diario Oficial de la Federación

29 de noviembre de 2010.

**NOM-035-SCT-2
-2010**

*Remolques y semirremolques-
Especificaciones de
seguridad y métodos de
prueba.*

Anteproyecto de modificación de la norma oficial mexicana NOM-035-SCT-2-2010, remolques y semirremolques especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada el 30 de septiembre de 2010 en el diario oficial de la federación.

Transitorios

- 1) Semirremolques y remolques con Peso Bruto Vehicular de Diseño superior a 14 000 kg, que se fabriquen o se importen al país, a partir de la entrada en vigor de la presente norma, deberán cumplir con las disposiciones que en la presente norma se establecen.
- 2) Se establece un término de 18 meses para que la Secretaría emita las reglas para integrar un registro de fabricantes que actúan de primera parte y de organismos de certificación para los semirremolques importados.
- 3) Las especificaciones relativas a los numerales 4.3.2, 4.3.3 y 4.3.4 de la NMX-D313-2015 Sistemas de frenos de aire, referidos en numeral 4.1.5 de esta NOM entrarán en vigor 12 meses después de la fecha de publicación.

NOM 035 SCT-2 2010

4.1.1.1

El plato de enganche debe estar diseñado para soportar una carga vertical **en condiciones de trabajo de al menos igual al resultado de restar al Peso Bruto Vehicular de Diseño (PBVD) la suma de la Capacidad de Diseño (CDE) de los ejes.**



4.1.1.2

La capacidad de arrastre debe ser igual al **Peso Bruto Vehicular de Diseño (PBVD)**, para el caso de semirremolques diseñados para transitar sin arrastrar otro remolque; para el caso de remolques o semirremolques diseñados para arrastrar otro remolque, la capacidad de arrastre para la que es diseñado y fabricado debe indicarse en la placa de especificaciones de acuerdo con el numeral 6.1.11.

El plato de enganche se verifica conforme al procedimiento descrito en el inciso 5.1.1.1.



NOM
035
SCT-2
2010



4.1.3.1.1

Para semirremolques de un eje:

Descarga máxima al piso a través de los ejes = $CDE / 1.1764$

PBVD máximo = CDE del vehículo x 2.0



4.1.3.1.2

Para semirremolques de dos ejes:

Descarga máxima al piso a través de los ejes = $CDE / 1.1764$

PBVD máximo = CDE del vehículo x 1.70



4.1.3.1.3

Para semirremolques de tres ejes:

Descarga máxima al piso a través de los ejes = $CDE / 1.1764$

PBVD máximo = CDE del vehículo x 1.47

4.1.3.2

Para el caso de los vehículos que se fabriquen o importen para transitar con los pesos máximos permitidos en la NOM-012-SCT2-2008 la capacidad mínima de los ejes y suspensión y el peso bruto vehicular de diseño mínimo serán de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de rangos de capacidad mínima de los ejes y suspensión (CDE)							
Tipo de semirremolque	Servicio	Descarga máxima permitida (NOM-012-SCT-2-2008). Referencia		Suma de Capacidad de Diseño de Ejes (CDE) min.		Peso Bruto Vehicular de Diseño (PBVD) min.	
		kg	lb	kg	lb	kg	lb
S1	Normal	10 000	22 046	11 764	25 937	20 000	44 093
	Con peso adicional según numeral 6.1.2.2*	11 000	24 251	12 941	28 531	22 000	48 502
S2	Normal	17 000	37 479	20 000	44 093	34 000	74 958
	Con peso adicional según numeral 6.1.2.2*	19 000	41 888	22 353	49 280	38 000	83 776
S3	Normal	23 500	51 809	27 647	60 952	47 000	103 618
	Con peso adicional según numeral 6.1.2.2*	26 500	58 423	31 176	68 733	53 000	116 846

/ El numeral 6.1.2.2 corresponde a la **NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.*

CONDUCTORES DOBLEMENTE ARTICULADOS

LICENCIA



Conductores con capacitación, experiencia y licencia específica, la cual debe ser otorgada aprobando un examen específico.

Antigüedad mínima de dos años

EN CATEGORÍA "B" O "C",

Obtener la categoría adicional "E"

Licencias Federales tipo "E".

25de
FEBRERO
2016

PUBLICACIÓN

Acuerdo por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que presta, así como los requisitos para su obtención.

26de
FEBRERO
2016

ENTRADA
EN VIGOR

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR

CT - DGAF SCT - DGAF SCT - DGAF SCT - DGAF SCT - DGAF SCT - DGAF SCT - DGAF SCT - DGAF SCT

Curp:
Vigente de:
Antigüedad:

Ing. Miguel H. Elizalde Lizárraga
Director General del Autotransporte Federal

CATEGORIA
E

SINQ

Licencias Federales tipo “E”.

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Artículo 36.-

Conductores de vehículos de
autotransporte federal:

- Obtener
- Renovar

La Licencia Federal de Conductor
que expida la Secretaria.



REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES.

Artículo 88.-

Conductores de vehículos
destinados a los servicios de
autotransporte federal y al
transporte privado deberán:

- Obtener
- Renovar

La Licencia Federal de Conductor
que expida la Secretaria.

ACUERDO por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención.

Categoría	Características.– Autoriza a conducir:
A	Vehículos destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros y de turismo.
B	Vehículos destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de carga, y para el transporte privado de carga, en sus diferentes modalidades, excepto los doblemente articulados, así como los que transportan materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos.
C	Vehículos de dos o tres ejes (rabón o torton) destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de carga en sus diferentes modalidades, y para el transporte privado de carga en sus diferentes modalidades, excepto los que transportan materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos.
D	Vehículos destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de turismo en su modalidad de chofer-guía.
E	<p>Autoriza a conducir:</p> <p>a) Tractocamiones doblemente articulados (TSR y TSS) en todas sus variantes, destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de carga general, y para el transporte privado de carga general; y/o</p> <p>b) Vehículos destinados para la prestación del servicio de carga especializada que transporta materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, y para el transporte privado de los mismos.</p>
F	Vehículos destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros de o hacia puertos marítimos y aeropuertos federales.

Licencias Federales tipo "E".

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Conductores de vehículos doblemente articulados.

- *Carga General.*
- *Materiales y Residuos Peligrosos.*

Requisitos:

- 1) *Programa integral de capacitación que describe la SCT*
- 2) *12 módulos* → *70 horas.*
- 3) *Dos años de experiencia en la categoría "B" o "C".*

Aplicación:


- No se perderá la vigencia establecida en la licencia tipo "B y/o C" emitida hasta el 25 de febrero de 2016.
- Para los operadores que requieran renovar por vencimiento la licencia tipo "B y/o C" y adicionar la tipo "E" para manejo de full

E. Liz
Ing. Miguel H. Elizalde Lizárraga
Director General del Autotransporte Federal

CATEGORIA
E

BITACORA DE HORAS DE CONDUCCIÓN

**NOM
012
SCT-2
2017**


BITACORA DE HORAS DE SERVICIO DEL CONDUCTOR

FOLIO: _____

FECHA	HORA	A.M.	P.M.			
<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>			
NOMBRE DEL PERMISIONARIO		DOMICILIO		TELEFONO		
<input style="width: 90%;" type="text"/>		<input style="width: 90%;" type="text"/>		<input style="width: 90%;" type="text"/>		
TIPO DE SERVICIO	MODALIDAD	MARCA	MODELO	PLACAS No.		
<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
NOMBRE DEL CONDUCTOR		<input style="width: 90%;" type="text"/>				
LICENCIA		VIGENCIA	ORIGEN-DESTINO (ESPECIFICAR LA RUTA A SEGUIR)			
Nº <input style="width: 90%;" type="text"/>		<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>			
TIPO <input style="width: 90%;" type="text"/>						
BITACORA DEL CONDUCTOR	FECHA					
	CONDUciendo CARGA/ DESCARGA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CASOS DE EXCEPCION EN LOS QUE EL CONDUCTOR PUEDA EXCEDERSE DE LA JORNADA						
<input style="width: 90%;" type="text"/>						
HORAS	DE SALIDA	DE LLEGADA	DE SERVICIO CONDUciendo	DE SERVICIO SIN CONDUcir (POR PARADAS NO PROGRAMADAS)	FUERA DE SERVICIO	DE DESCANSO
	<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>
ELABORO NOMBRE Y FIRMA		FIRMA DEL PERMISIONARIO			FIRMA DEL CONDUCTOR	
<input style="width: 90%;" type="text"/>		<input style="width: 90%;" type="text"/>			<input style="width: 90%;" type="text"/>	

NOTA IMPORTANTE

LOS CONDUCTORES DEBERAN RESPETAR LAS JORNADAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN LOS TRATADOS, ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES. TODOS LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE ESTEN AMPARADOS CON PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PORTARAN DESEMBAJANTE REQUISITADA, LA BITACORA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, ASI COMO LAS DE LOS SIETE DIAS ANTERIORES. LOS PERMISIONARIOS DEBERAN CONSERVAR LAS BITACORAS POR UN PERIODO DE 60 DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA QUE CORRESPONDA SU ELABORACION.



Usuarios ANTP
del transporte de carga

 /antpmx
 @ANTPMexico
 antp_mx
 /ANTP

Autorizaciones de Conectividad.

www.antp.org.mx

Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C.
Insurgentes Sur 813 Piso 7, Benito Juárez, 03810, CDMX, México
Tel. (55) 55343598



AUTORIZACIÓN DE CONECTIVIDAD

Unidades y configuraciones vehiculares

-Utilizar un camino de menor clasificación para llegar o salir de una Planta productora o Centros Logísticos y/o de Transferencia.

-Utilizar un camino de menor clasificación cuando no estén conectados dos ejes o tramos de un mismo eje o bien, para entrar o salir de las instalaciones del permisionario.

- ◆ Solicitud de Autorización de Conectividad publicado en el **DOF**.

- ◆ Se permitirá la circulación de los vehículos o configuraciones vehiculares en un camino tipo "B", con el peso bruto vehicular autorizado para un camino tipo "ET" y "A", en ambas direcciones, siempre y cuando **la longitud recorrida en cada dirección no sea mayor a 50 km**.

- ◆ **VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: 3 años a partir de su emisión.**

- ◆ **La Secretaria** publicará en su pagina de Internet, las autorizaciones que otorgue e integrará una base de datos de fácil consulta del público en general .

- ◆ Las autorizaciones que se expidan incluirán **condiciones de transito y seguridad**

Autorizaciones de Conectividad (Artículos Transitorios).

Continuaran con su vigencia hasta la fecha señalada en dicha autorización

Continuaran con su vigencia hasta la fecha señalada en dicha autorización

Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014

NOM
012
SCT-2
2008

NOM
012
SCT-2
2014

24 DE
FEBRERO
DE 2018

Permisos de conectividad otorgados.

Permisos de conectividad otorgados.

Entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana.

Los permisos de conectividad otorgados con la NOM-012 de los años 2008 y 2014 continuaran su vigencia.

VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN VEHICULAR	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	LARGO TOTAL (M)			
			ET y A	B	C	D
C2	2	6	14,0	14,0	14,0	12,5
C3	3	8	14,0	14,0	14,0	12,5
C3	3	10	14,0	14,0	14,0	12,5
C2-R2	4	14	31,0	28,5	NA	NA
C3-R2	5	18	31,0	28,5	NA	NA
C3-R3	6	22	31,0	28,5	NA	NA
C2-R3	5	18	31,0	28,5	NA	NA
T2-S1	3	10	23,0	20,8	18,5	NA
T2-S2	4	14	23,0	20,8	18,5	NA
T2-S3	5	18	23,0	20,0	18,0	NA
T3-S1	4	14	23,0	20,0	18,0	NA
T3-S2	5	18	23,0	20,8	18,5	NA
T3-S3	6	22	23,0	20,8	18,5	NA
T2-S1-R2	5	18	31,0	NA	NA	NA
T2-S1-R3	6	22	31,0	NA	NA	NA
T2-S2-R2	6	22	31,0	NA	NA	NA
T3-S1-R2	6	22	31,0	NA	NA	NA
T3-S1-R3	7	26	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-R2	7	26	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-R4	9	34	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-R3	8	30	31,0	NA	NA	NA
T3-S3-S2	8	30	25,0	NA	NA	NA
T2-S2-S2	6	22	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-S2	7	26	31,0	NA	NA	NA

TABLA B-2

**PESO BRUTO VEHICULAR
MÁXIMO AUTORIZADO POR CLASE
DE VEHÍCULO Y CAMINO**

NA- No Autorizado

TABLA C-2

LARGO MÁXIMO AUTORIZADO POR CLASE DE VEHÍCULO Y CAMINO

VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN VEHICULAR	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	PESO BRUTO VEHICULAR (TON)			
			ET y A	B	C	D
C2	2	6	19,0	16,5	14,5	13,0
C3	3	8	24,0	14,0	17,0	16,0
C3	3	10	27,5	23,0	20,0	16,5
C2-R2	4	14	37,5	35,5	NA	NA
C3-R2	5	18	44,5	42,0	NA	NA
C3-R3	6	22	51,5	47,5	NA	NA
C2-R3	5	18	44,5	41,0	NA	NA
T2-S1	3	10	51,5	26,0	22,5	NA
T2-S2	4	14	44,5	31,5	20,5	NA
T2-S3	5	18	30,0	38,0	33,5	NA
T3-S1	4	14	30,0	45,5	40,0	NA
T3-S2	5	18	46,5	39,0	34,5	NA
T3-S3	6	22	54,0	32,5	28,0	NA
T2-S1-R2	5	18	45,5	NA	NA	NA
T2-S1-R3	6	22	38,5	NA	NA	NA
T2-S2-R2	6	22	47,5	NA	NA	NA
T3-S1-R2	6	22	54,5	NA	NA	NA
T3-S1-R3	7	26	54,5	NA	NA	NA
T3-S2-R2	7	26	60,5	NA	NA	NA
T3-S2-R4	9	34	60,5	NA	NA	NA
T3-S2-R3	8	30	66,5	NA	NA	NA
T3-S3-S2	8	30	63,0	NA	NA	NA
T2-S2-S2	6	22	60,0	NA	NA	NA
T3-S2-S2	7	26	51,5	NA	NA	NA

NA-No Autorizado

Solicitud de Autorización Especial de Conectividad para utilizar un camino de menor clasificación, cuando no estén conectados dos ejes o tramos de un mismo eje (Esta solicitud deberá llenarse por ruta y por interesado)

1. Datos del Solicitante

1.1.- Nombre, denominación o razón social del usuario (Dueño de la carga y/o embarcador):

1.2.- Nombre, denominación o razón social del permisionario de autotransporte que realiza carga consolidada:

1.3.- Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):

1.4.- Datos de Escritura Constitutiva: Número de escritura, fecha, lugar y número de Notario

1.5.- Nombre del representante o apoderado legal:

1.6.- Datos del poder otorgado ante fedatario público: Número de folio, fecha, lugar y número de fedatario público.

2. Domicilio para oír y recibir notificaciones

2.1.- Calle: 2.2.- Número: 2.3.- Colonia:

2.5.- Delegación o Municipio: 2.6.- Entidad Federativa:

2.7.- Correo electrónico:

3. Ruta del traslado de la carga

3.1.- Origen o salida (Ciudad o Municipio y Entidad Federativa):

3.2.- Ciudades y/o poblaciones intermedias que se encuentran en la ruta a realizar (Ciudad o Municipio y Estado):

3.3.- Destino o llegada (Ciudad o Municipio y Entidad Federativa):

4. Camino(s) o tramo (s) de menor clasificación solicitado (s) (Deberán incluirse todos los caminos o tramos solicitados)

4.1.- Inicia en (km., población próxima y Entidad Federativa):

4.2.- Termina en (km., población próxima y Entidad Federativa):

4.3.- Longitud total del camino o tramo (km):

4.4.- Nombre de la carretera conforme al RPD¹:

4.5.- Número de ruta conforme al RPD¹:

4.6.- Clasificación del camino o tramo conforme al RPD¹:

4.7.- Puentes en el camino o tramo de menor clasificación solicitado (Incluir puentes superiores vehiculares)

No.	Kilometraje (Cadenamiento de ubicación)	No.	Kilometraje (Cadenamiento de ubicación)	No.	Kilometraje (Cadenamiento de ubicación)	No.	Kilometraje (Cadenamiento de ubicación)	No.	Kilometraje (Cadenamiento de ubicación)
1		4		7		10		13	
2		5		8		11		14	
3		6		9		12		15	

¹ RPD: Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, y los Avisos de modificación de clasificación de las carreteras, procedentes.

Usuarios ANTP del transporte de carga

FORMATO DE SOLICITUD DE CONECTIVIDAD

Inicia en (km., población próxima y Entidad Federativa):

Termina en (km., población próxima y Entidad Federativa):

Longitud total del camino o tramo (km):

Número de ruta conforme al RPD¹:

Nombre de la carretera conforme al RPD¹:

Clasificación del camino o tramo conforme al RPD¹:

Puentes en el camino o tramo de menor clasificación solicitado (Incluir puentes superiores vehiculares)

No.	Kilometraje (Cadenamiento de ubicación)	No.	Kilometraje (Cadenamiento de ubicación)	No.	Kilometraje (Cadenamiento de ubicación)	No.	Kilometraje (Cadenamiento de ubicación)	No.	Kilometraje (Cadenamiento de ubicación)
1		4		7		10		13	
2		5		8		11		14	
3		6		9		12		15	

5. Clase de vehículo o configuración vehicular a utilizar (marcar con "X")

	C2	C3	C2-R2	C3-R2	C2-R3	C3-R3	T2-S1	T2-S1-R2	T2-S1-R3	T2-S2	T2-S2-R2	T2-S2-R3	T3-S1	T3-S1-R2	T3-S1-R3	T3-S2	T3-S2-R2	T3-S2-R3
()	()	()	()	()	()	()	()	()	()	()	()	()	()	()	()	()	()	()

6. Descripción de los vehículos o configuraciones vehiculares

Clase o configuración vehicular	Peso Bruto Vehículo (Ton.)	Largo del Camión tractor-trén (metros)	Largo de Semirremolque (metros)	Largo del Remolque o Semirremolque (metros)	Largo total (metros)	Ancho del Vehículo (metros)
T3-S1				N/A		
T2-S1-R2						
T2-S1-R3						
T2-S2-R2						
T3-S1-R2						
T3-S1-R3						
T3-S2-R2						
T2-S2-R4						
T3-S2-R3						
T3-S3-S2						
T2-S2-S2						
T3-S2-S2						

N/A = No Aplica

7. Condiciones de seguridad

CASO 1

Entrar y salir de una planta productora centro logístico y/o de transferencia

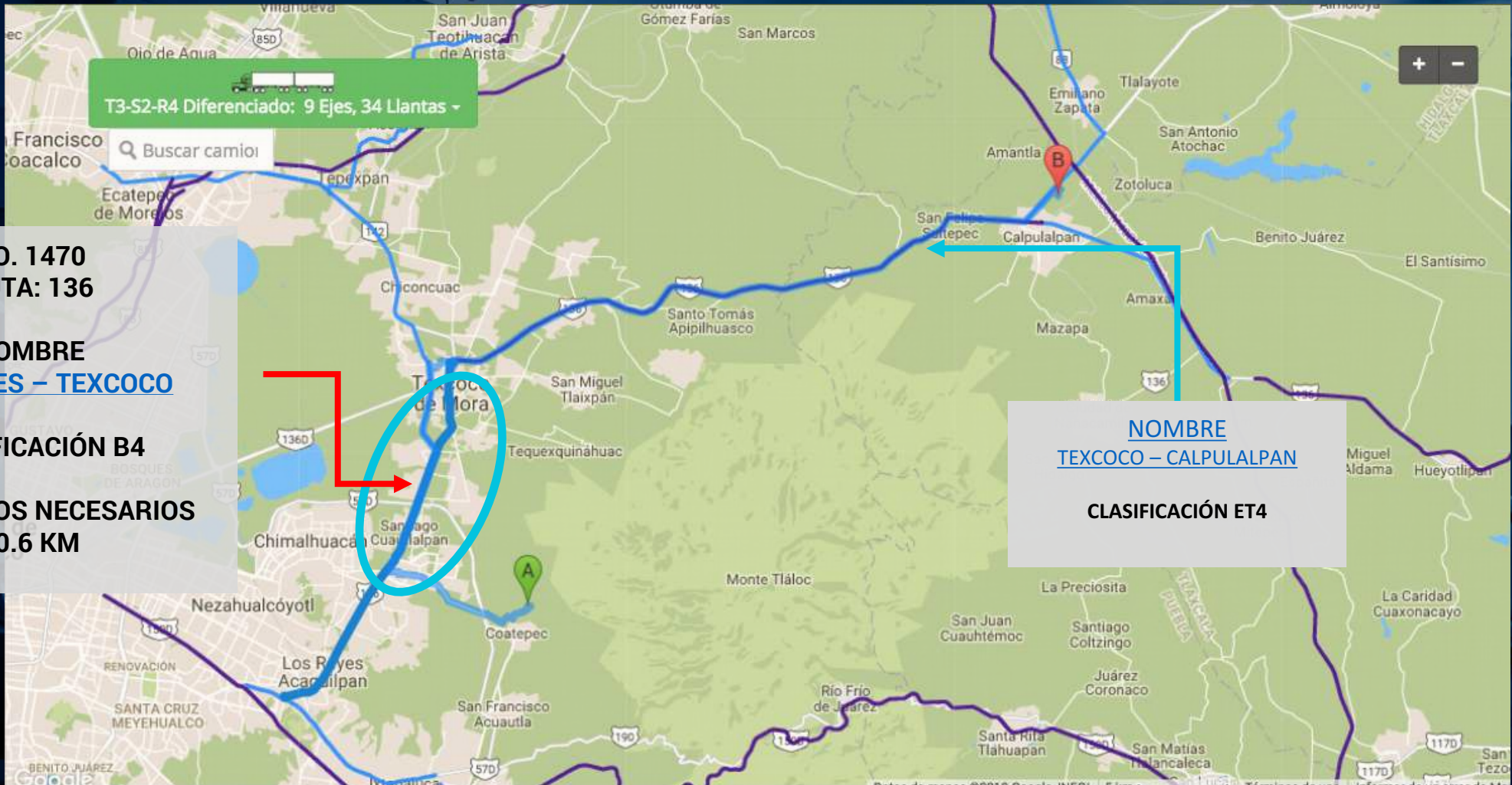
Una empresa cementera tiene una cantera ubicada en **Ejido San Vicente Chicoloapan** y quiere llevar la materia prima a la planta localizada en **Calpulalpan**.

Supongamos que quieren transportar la mercancía en configuración doblemente articulada **T3-S2-R4** con un **Peso Bruto Vehicular de 75.5 ton**.

¿Qué se debe hacer?

- a) *Saber y conocer la ruta por la cual se debe transitar.*
- b) *Si en la ruta hay un tramo de menor clasificación tipo B al salir de la planta es necesario solicitar una autorización especial de conectividad.*

CASO 1



Entrar y salir de una planta productora centro logístico y/o de transferencia

Circulación entre ejes o tramos de un mismo eje

Una empresa refresquera tiene una planta ubicada Chihuahua y quiere llevar producto al centro de distribución localizada en Nogales Sonora.

Supongamos que quieren transportar la mercancía en configuración doblemente articulada **T3-S2-R4** con un **Peso Bruto Vehicular de 75.5 ton.**

¿Qué se debe hacer?

- a) *Saber y conocer la ruta por la cual se debe transitar.*
- b) *Si en la ruta hay tramos de menor clasificación tipo B entre ejes carreteros que no excedan los 50 km es necesario solicitar una autorización especial de conectividad.*



Circulación entre ejes o tramos de un mismo eje

PARA ENTRAR O SALIR DE LAS INSTALACIONES DEL PERMISIONARIO

Una empresa transportista debe salir de sus instalaciones localizadas en San Pedro Coahuila y su destino es Saltillo Coahuila.

Supongamos que quieren transportar la mercancía en configuración **T3-S3 con un Peso Bruto Vehicular de 54 ton.**

¿Qué se debe hacer?

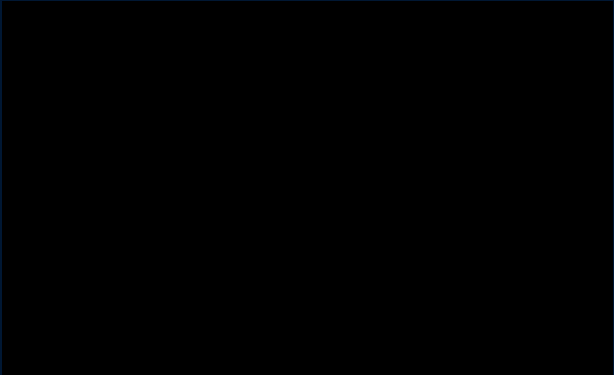
- a) *Saber y conocer la ruta por la cual se debe transitar.*
- b) *Si en la ruta hay un tramo de menor clasificación tipo B al salir de la planta es necesario solicitar una autorización especial de conectividad.*

CASO 3



PARA ENTRAR O SALIR DE LAS INSTALACIONES DEL PERMISIONARIO

CONDICIONES DE TRÁNSITO EN CONECTIVIDAD



1

Circular confinado al carril de la extrema derecha, **excepto en rebase.**

2

Uso de bitácora de horas de servicio, donde se registren las horas de conducción semanal, con registros por viaje.

3

Llevar en el vehículo la **Carta de Porte o Nota de Embarque**, para el caso de transporte privado.



4

Deberán observar que los otros usuarios del camino circulen con seguridad y donde existan condiciones climatológicas adversas, la transportación debe **continuar su circulación hasta un sitio seguro**



Constitución política EUM

Tratados Internacionales

Ley de caminos, puentes y autotransporte federal

Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal

Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos

Reglamento de autotransporte federal y servicios auxiliares

Reglamento de tránsito en carreteras y puentes de jurisdicción federal.

Nom-012-SCT-2 VIGENTE



Sentimiento de supremacía

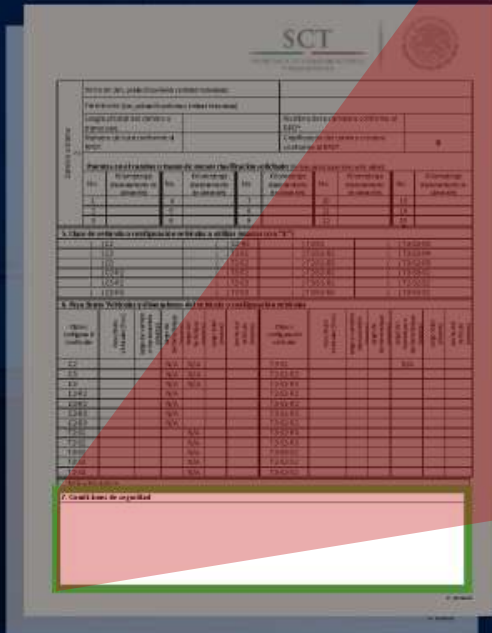
CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES

Observar la velocidad máxima, por tipo de configuración vehicular, mostrada en la tabla siguiente o, en su caso, la que se indique en el señalamiento, cuando ésta sea menor:

TABLA D

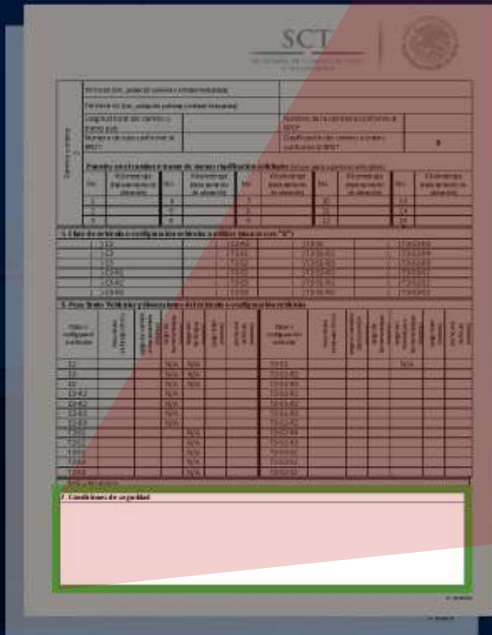
Vehículo o configuración vehicular con peso y dimensiones mayores a las permitidas en las carreteras de menores especificaciones	Velocidad máxima en Km/hr, por tipo de carretera		
	B	C	D
C	70	60	50
C-R	50	40	30
T-S	60	50	45
T-S-R y T-S-S	50	40	30

Velocidad máxima en km/h, por tipo de carretera, por tipo de vehículo o configuración vehicular.



La configuración vehicular, durante la circulación en los caminos de menor clasificación, deberán cumplir con las siguientes disposiciones de señalamiento:

TABLA E

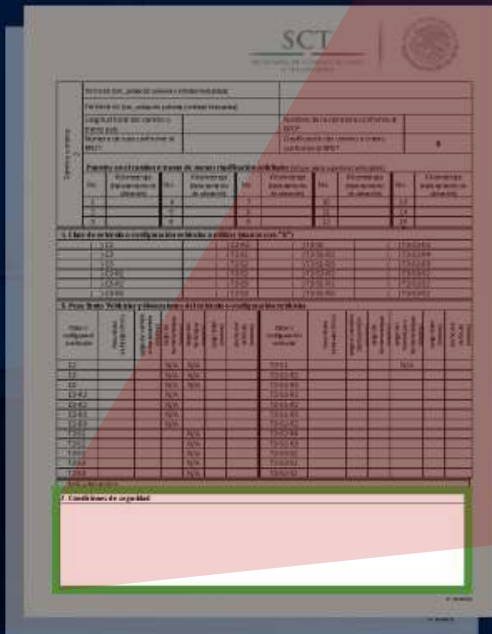


Configuración vehicular		Disposiciones de señalamiento por tipo de camino		
		B	C	D
Camión	C	<ul style="list-style-type: none"> • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.
		<ul style="list-style-type: none"> • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Una Torreta. • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Una Torreta. • Un carro piloto • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.
Tractocamión - Semirremolque	T-S	<ul style="list-style-type: none"> • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Una Torreta. • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Una Torreta. • Un carro piloto • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.
		<ul style="list-style-type: none"> • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Una Torreta. • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Una Torreta. • Un carro piloto • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.

Disposiciones de señalamiento por tipo de camino, por tipo de vehículo o configuración vehicular.

La configuración vehicular, durante la circulación en los caminos de menor clasificación, deberán cumplir con las siguientes disposiciones de señalamiento:

TABLA E



Configuración vehicular		Disposiciones de señalamiento por tipo de camino		
		B	C	D
Camión - Remolque	C-R	<ul style="list-style-type: none"> • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos Torretas. • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos Torretas. • Dos carros piloto • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.
		<ul style="list-style-type: none"> • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos Torretas. • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos Torretas. • Dos carros piloto • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.
Tracto camión - Semirremolque - Remolque y Tracto camión - Semirremolque - Semirremolque	T-S-R y T-S-S	<ul style="list-style-type: none"> • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos Torretas. • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos Torretas. • Dos carros piloto • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.

Disposiciones de señalamiento por tipo de camino, por tipo de vehículo o configuración vehicular.

EJEMPLO CONFIGURACIONES T-S EN UN CAMINO TIPO D



Usuarios ANTP
del transporte de carga



CARTA PORTE

15 de Diciembre de 2015

<http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/marco-normativo/formatos-de-carta-porte/>

www.antp.org.mx

Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C.
Insurgentes Sur 813 Piso 7, Benito Juárez, 03810, CDMX, México
Tel. (55) 55343598



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Dirección General de Autotransporte Federal

Sistema de Administración
Tributaria

Policía Federal

Cámaras y Asociaciones

Transportistas y transporte privado

Ley de Caminos,
Puentes y Autotransporte
Federal **Artículo 2do**

Reglamento de Autotransporte
Federal y Servicios Auxiliares
Artículo 74

Reglamento sobre el peso,
dimensiones y capacidad de los
vehículos de autotransporte
Artículo 10

Código de Comercio
Artículo 581

Numeral 6.1.2.4
NOM-012-SCT-2-2017

CARTA DE PORTE PREIMPRESA

Título legal del contrato entre el remitente y la empresa de autotransporte, y por su contenido se decidirán las cuestiones que se susciten con motivo del transporte de las cosas; contendrá las menciones que exige el código de la materia y surtirá los efectos que en él se determinan.

Logotipo de la empresa (En su caso) 2/ACT		Nombre, denominación o razón social del autotransportista. 3/ACT		CARTA DE PORTE TRASLADO 1/ACT	
Domicilio fiscal: 3/ACT		Domicilio de la sucursal o establecimiento, en su caso: 5/ACT		RFC del autotransportista: 4/ACT	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 4/ACT-SAT		DESTINO: 7/ACT		Número de folio y, en su caso, serie: 8/ACT	
ORIGEN: 6/ACT	REMITENTE O EXPEDIDOR: 6/ACT	DESTINATARIO: 7/ACT	DOMICILIO: 7/ACT		
SE RECOGERÁ EN: 8/ACT	VALOR DECLARADO \$: 10/ACT	SE ENTREGARÁ EN: 9/ACT	FECHA O PLAZO PREVISTO DE ENTREGA: 9/ACT		
DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR			ESTIMADOS		
			PF50	METROS CUBICOS	LITROS
11/ACT					
MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			ADJUNTAR TICKET (EN SU CASO)		
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE		
12/SAT					
13/ACT					
			TOTAL		
INDEMNIZACIÓN: (en su caso) 14/SE					
OBSERVACIONES:					
RECIBI DE CONFORMIDAD (nombre y firma del destinatario o persona autorizada)			15/SAT		

Contrato de prestación de servicios, que ampara la CARTA DE PORTE O COMPROBANTE PARA AMPARAR EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, al reverso

Regimen fiscal en su tributo el autotransporte, conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

NÚM.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	EMISOR	FUNDAMENTO Y/O REFERENCIAS	¿CÓMO SE CONSIDERA ESTE CAMPO EN EL FORMATO SIMPLIFICADO	INSTRUCCIONES
1	Mención expresa de ser: "CARTA DE PORTE".	SCT	<i>Art. 581 del CCOM, Art. 2 fracción II LCPAF, Art. 74 del RAFSA y Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica de la RMF vigente.</i>	OBLIGATORIO	Únicamente se puede emitir como "Carta de Porte - Traslado" (Efecto fiscal de traslado).
2	Nombre o denominación social del autotransportista (porteador) y del expedidor (cargador) y sus domicilios.	SCT	<i>Art. 581 fracción I y II del CCOM y Art. 74 fracción I del RAFSA.</i>	OBLIGATORIO	<p>Tratándose de personas físicas, deberá incluirse el o los nombres y los apellidos paterno y materno. (Incluyendo su logotipo, en su caso)</p> <p>En el caso de personas morales, deberá incluirse la denominación o razón social, seguida de las abreviaturas de la figura legal bajo la cual se encuentre constituida. (Incluyendo su logotipo, en su caso)</p> <p>El domicilio deberá indicar calle, número exterior e interior, colonia o población; ciudad, municipio o delegación; entidad federativa y código postal.</p>

NÚM.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	EMISOR	FUNDAMENTO Y/O REFERENCIAS	¿CÓMO SE CONSIDERA ESTE CAMPO EN EL FORMATO SIMPLIFICADO?	INSTRUCCIONES
3	Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.	SAT	Art. 29-A fracción I del CFF.	OPCIONAL	Aplica sólo si el "Transportista" cuenta con más de un local o establecimiento registrado en el RFC. El domicilio deberá indicar calle, número exterior e interior, colonia o población; ciudad, municipio o delegación; entidad federativa y código postal.
4	El lugar y la fecha de expedición.	SCT/ SAT	Art. 29-A fracción III del CFF y Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica de la RMF vigente. Art. 581 fracción VI del CCOM y Art. 74 fracción V del RAFSA.	OBLIGATORIO	Formato: Ciudad o localidad y Entidad Federativa (Estado), seguido del día, mes y año. (Ejemplo: "Tlalnepantla, Estado de México a 01 de enero de 2013" o "Tlalnepantla, Estado de México a 01/01/2013")
5	La clave del RFC de quien la expide.	SAT	Art. 29-A fracción I del CFF y Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica de la RMF vigente	OBLIGATORIO	<p>Personas Físicas: Clave del Registro Federal de Contribuyentes a 13 posiciones válido y existente en los registros del SAT.</p> <p>Personas Morales: Clave del Registro Federal de Contribuyentes a 12 posiciones válido y existente en los registros del SAT.</p>

NÚM.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	EMISOR	FUNDAMENTO Y/O REFERENCIAS	¿CÓMO SE CONSIDERA ESTE CAMPO EN EL FORMATO SIMPLIFICADO	INSTRUCCIONES
6	Número de folio	SAT	<i>Art. 29-A fracción II del CFF y y Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica de la RMF vigente.</i>	OBLIGATORIO	El asignado por el propio contribuyente, conforme al control consecutivo a que se encuentra obligado. En su caso, se incluirá número de serie.
7	Nombre y domicilio del destinatario (consignatario).	SCT	<i>Art. 581 fracción III del CCOM y Art. 74 fracción II del RAFSA.</i>	OBLIGATORIO	<p>Tratándose de personas físicas, deberá incluirse el o los nombres y los apellidos paterno y materno.</p> <p>En el caso de personas morales, deberá incluirse la denominación o razón social, seguida de las abreviaturas de la figura legal bajo la cual se encuentre constituida.</p> <p>El domicilio deberá indicar calle, número exterior e interior, colonia o población; ciudad, municipio o delegación; entidad federativa y código postal.</p>
8	Lugar de recepción de la mercancía por el autotransportista (porteador).	SCT	<i>Art. 581 fracción VII del CCOM y Art. 74 fracción VI del RAFSA.</i>	OBLIGATORIO	Deberá indicarse con la mayor precisión posible la ubicación donde se realiza la recepción de la carga.

NÚM.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	EMISOR	FUNDAMENTO Y/O REFERENCIAS	¿CÓMO SE CONSIDERA ESTE CAMPO EN EL FORMATO SIMPLIFICADO	INSTRUCCIONES
9	Lugar y fecha o plazo en que habrá de hacerse la entrega al destinatario (consignatario).	SCT	<i>Art. 581 fracción VIII del CCOM y Art. 74 fracción VII del RAFSA.</i>	OBLIGATORIO	Deberá indicarse con la mayor precisión posible el lugar y, en su caso, la persona autorizada a quién se hará la entrega de la mercancía transportada. Asimismo, la fecha o plazo de entrega probable, pactada con el remitente (cargador).
10	En su caso, el valor declarado de la mercancía transportada.	SCT	<i>Art. 74 fracción III y Art. 84 del RAFSA.</i>	OBLIGATORIO	<p>En caso de existir acuerdo sobre el seguro de la mercancía transportada, se indicará el valor que al efecto el "Expedidor" declare.</p> <p>De no pactarse el aseguramiento deberá anotarse la expresión "No aplica" o su equivalente "NA", y se estará a lo dispuesto por el artículo 84 del RAFSA.</p>

NÚM.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	EMISOR	FUNDAMENTO Y/O REFERENCIAS	¿CÓMO SE CONSIDERA ESTE CAMPO EN EL FORMATO SIMPLIFICADO	INSTRUCCIONES
11	Designación de la mercancía con expresión de su calidad genérica, peso y marcas o signos exteriores de los bultos o embalaje en que se contengan.	SCT/SAT	<i>Art. 581 fracción IV del CCOM, Art. 74 fracción III del RAFSA y y Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica de la RMF vigente.</i>	OBLIGATORIO	<p>No serán válidas descripciones genéricas que no permitan identificar la naturaleza de las mercancías o bienes transportados, tales como: "carga general", "carga seca", "químicos", "alimentos perecederos", "mercancía a granel", "granel mineral" u otras análogas.</p> <p>En el recuadro "MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO" deberá señalarse con una "X" la opción "SI" cuando las mercancías o bienes transportados correspondan a esta clasificación conforme a la legislación o normatividad vigente. En caso contrario, deberá señalarse con una "X" la opción "NO".</p> <p>El Peso de las mercancías o bienes transportados será el manifestado por el Remitente (expedidor o cargador). En el caso de configuraciones doblemente articuladas, deberá anexarse el ticket de peso respectivo.</p>

NÚM.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	EMISOR	FUNDAMENTO Y/O REFERENCIAS	¿CÓMO SE CONSIDERA ESTE CAMPO EN EL FORMATO SIMPLIFICADO	INSTRUCCIONES
12	Descripción del servicio	SAT	<i>Art. 29-A fracción V del CFF y Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica de la RMF vigente.</i>	OBLIGATORIO	<p>Deberá especificarse con los siguientes atributos: Cantidad, Unidad de medida y Concepto.</p> <p>En el atributo "Unidad de medida" se podrá señalar la que corresponda conforme a los usos mercantiles (por ejemplo, "Servicio", "Viaje", "Flete", etc.), o bien, se podrá indicar la expresión "No aplica" o su equivalente "NA"</p>
13	Precio del transporte y de cualquier otro cobro derivado del mismo.	SCT	<i>Art. 581 fracción V del CCOM y Art. 74 fracción IV del RAFSA.</i>	OBLIGATORIO	Al tratarse de un comprobante de traslado para efectos fiscales, en el precio del transporte o de cualquier otro cobro, se incluirá el monto del IVA correspondiente.
14	La indemnización que haya de abonar el porteador (autotransportista) en caso de retardo.	SE	<i>Art. 581 fracción IX del CCOM.</i>	OBLIGATORIO	<p>Si el "Transportista" y el "Expedidor" acuerdan indemnización por retardo en la entrega de la mercancía transportada, deberá señalarse el monto correspondiente.</p> <p>De no existir acuerdo, deberá anotarse la expresión "No aplica" o su equivalente "NA".</p>

NÚM	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	EMISOR	FUNDAMENTO Y/O REFERENCIAS	¿CÓMO SE CONSIDERA ESTE CAMPO EN EL FORMATO SIMPLIFICADO	INSTRUCCIONES
15	Régimen fiscal en que tribute conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.	SAT	<i>Art. 29-A fracción I del CFF y Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica de la RMF vigente.</i>	OPCIONAL	No es obligatorio incorporar en el comprobante fiscal la información relativa a este requisito.
	OBSERVACIONES				Campo de libre utilización para indicar datos no previstos en los campos del formato.
	RECIBÍ DE CONFORMIDAD			OPCIONAL	Nombre y firma autógrafa de la persona autorizada que recibe la mercancía transportada.

NÚM	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	EMISOR	FUNDAMENTO Y/O REFERENCIAS	¿CÓMO SE CONSIDERA ESTE CAMPO EN EL FORMATO SIMPLIFICADO	INSTRUCCIONES
-	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE".	SCT	<i>Artículo 74 del RAFSA.. Numeral 6.1.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014 en vigor, publicada en el DOF el 14/Nov/2014</i>	OBLIGATORIO	En todos los casos, el contrato deberá preimprimirse en el reverso del formato correspondiente.
-	Moneda utilizada para expresar los importes y el tipo de cambio que corresponda.	SAT	<i>Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica y EL Anexo 20 de la RMF vigente.</i>	OPCIONAL	Los montos o cantidades monetarias expresadas en los comprobantes fiscales pueden estar denominadas en moneda extranjera, siempre que se señale la moneda de que se trate y el tipo de cambio utilizado. Si se omite señalar el tipo de moneda, se entenderá que las cantidades están expresadas en moneda nacional (pesos mexicanos). (ESTE CAMPO NO SE INCLUYE EN EL FORMATO).

CONDICIONES DE TRÁNSITO

Llevar en el vehículo la Carta de Porte o Nota de Embarque, para el caso de transporte privado.



/antpmx



@ANTPMexico



/ANTP



antp_mx



/antp



ANTPMexico

Usuarios ANTP
del transporte de carga

 /antp.mx
 @ANTPMexico
 antp_mx
 /ANTP

MECANISMOS EXIGIBLES

1º de Enero de 2019

www.antp.org.mx

Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C.
Insurgentes Sur 813 Piso 7, Benito Juárez, 03810, CDMX, México
Tel. (55) 55343598



A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019



FRENO AUXILIAR

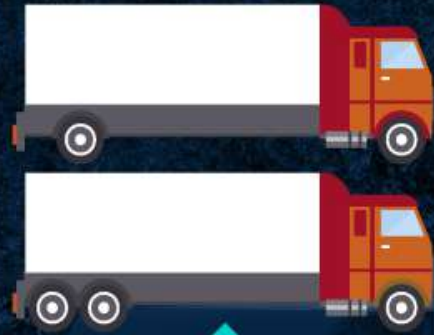
Sistema de frenos independientes al sistema de frenos de servicio y que actúan directamente en el tren motriz.
Por mencionar algunos:

- Freno de Motor
- Retardador
- Freno de escape

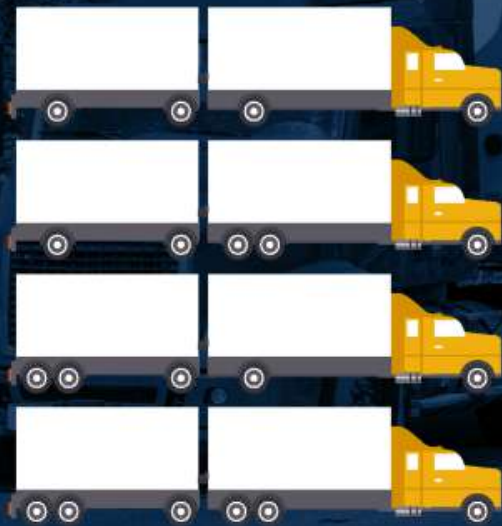
CAMION UNITARIO

TRACTOCAMIÓN

A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019



CAMION UNITARIO

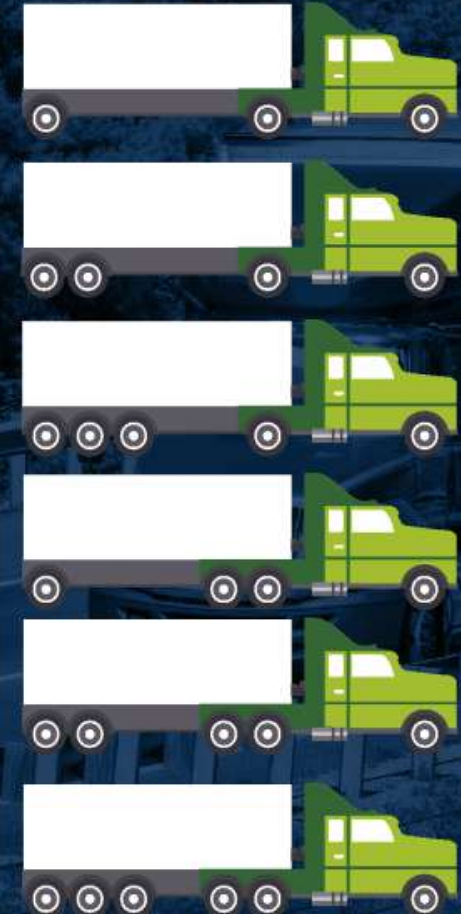


CAMION - REMOLQUE



Sistema antibloqueo para frenos
(ABS, por sus siglas en inglés):

Equipo electrónico de seguridad que mediante sensores de rotación instalados en los ejes, auxilian al sistema de frenos de servicio principal, evitando que éstos se bloqueen.

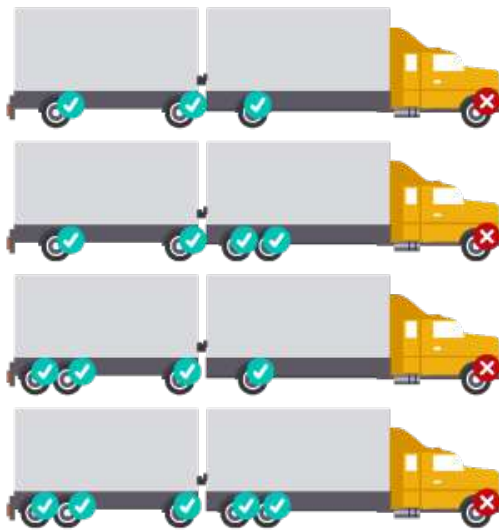


ARTICULADO SENCILLO

A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019



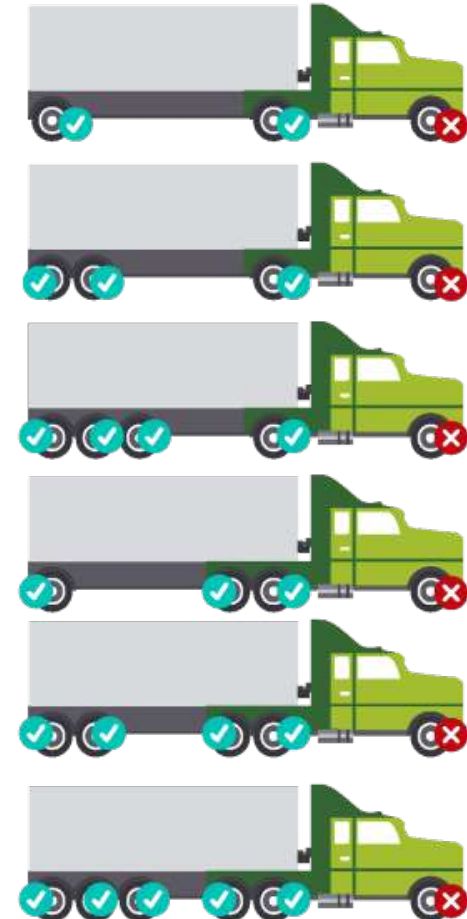
CAMION UNITARIO



CAMION - REMOLQUE



CÁMARAS DE FRENADO DE DOBLE ACCIÓN EXCEPTO EN EL EJE DIRECCIONAL

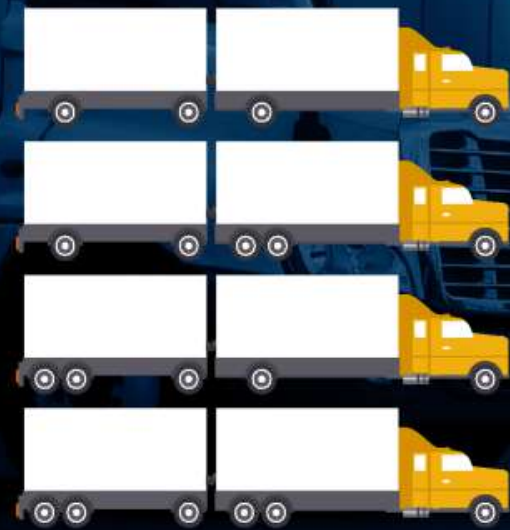


ARTICULADO SENCILLO

A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019



CAMION UNITARIO

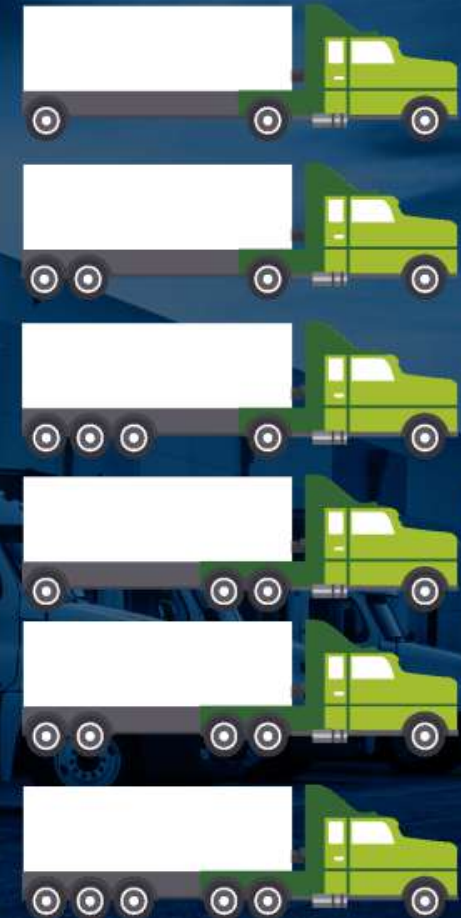


CAMION - REMOLQUE



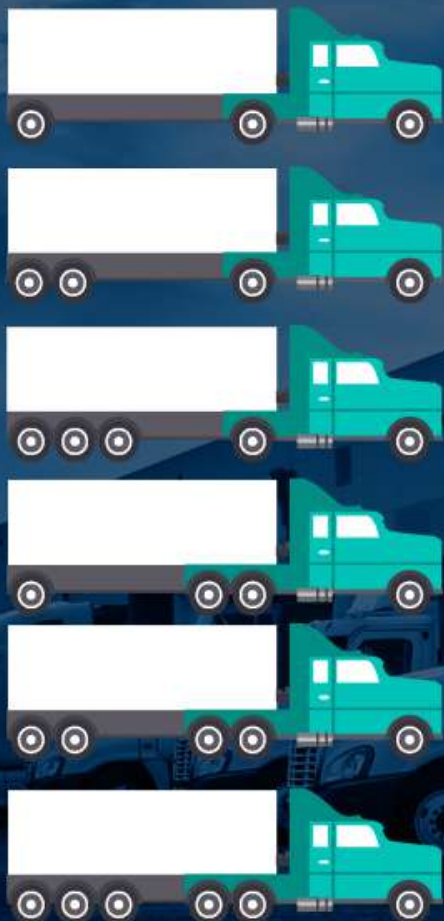
Sistema de ajuste automático de frenos:

Dispositivos que mantienen el claro o la carrera de los elementos de fricción respecto de la superficie de frenado. En frenos de tambor el sistema lo componen las matracas autoajustables y en los frenos de disco es parte del cáliper de frenos.



ARTICULADO SENCILLO

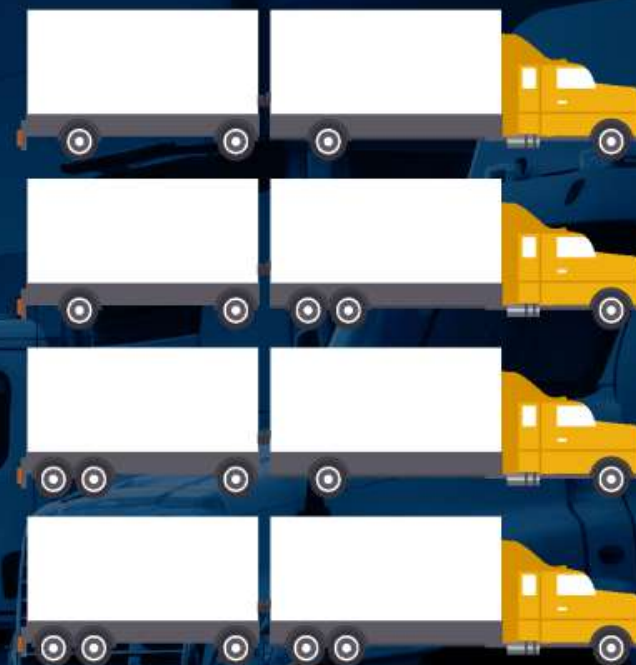
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019



ARTICULADO SENCILLO



ESPEJOS
AUXILIARES



CAMION - REMOLQUE

Usuarios ANTP
del transporte de carga

PROYECTO NOM-087-SCT-2-2017

Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.

DOF: 07/06/2017

www.antp.org.mx

Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C.
Insurgentes Sur 813 Piso 7, Benito Juárez, 03810, CDMX, México
Tel. (55) 55343598

 /antp.mx
 @ANTPMexico
 antp_mx
 /ANTP



1. Objetivo y campo de aplicación

Este proyecto de Norma Oficial Mexicana proporciona las directrices para regular los tiempos de conducción y pausa para los conductores del Servicio de Autotransporte Federal, con la finalidad de reducir la incidencia de accidentabilidad.

Este proyecto de Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria al Servicio del Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares en todas sus modalidades, que transitan en caminos y puentes de jurisdicción federal en la República Mexicana.



/antpmx



@ANTPMexico



/ANTP



antp_mx



/antp



ANTPMexico

4. Tiempos de conducción y pausas de los conductores del autotransporte federal.

4.1 Todo conductor debe realizar una pausa de 30 minutos cuando:

a) Ha conducido hasta cinco horas continuas, o bien;

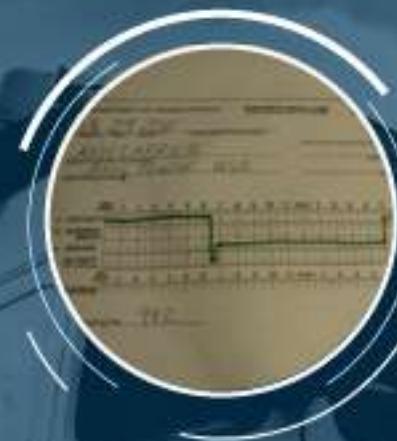
Esta pausa podrá distribuirse durante un lapso de cinco horas y media de acuerdo a las condiciones del viaje.

4.2 Los periodos de pausa, en ningún caso podrán ser acumulables.



4.3 Durante todo el tiempo de conducción, el conductor debe portar la Bitácora de Horas de Servicio y exhibirla a la autoridad competente cuando ésta le sea requerida; la cual debe ser de uso personal e intransferible. El registro de los datos de la bitácora se realizará en formatos impresos o electrónicos.

4.4 Los permisionarios pueden aprovechar los dispositivos tecnológicos disponibles con el objeto de cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, tales como el tacógrafo u otras aplicaciones electrónicas.



4.5 El permisionario del transporte de pasaje y turismo está obligado a **considerar un segundo conductor cuando:**

- a) *El tiempo de viaje entre el punto de origen y el destino final exceda las 9 horas.*
- b) *En caso de no contar con un segundo conductor, debe apegarse a las horas máximas de servicio y periodos de descanso estipulados en los 4.1 y 4.2 de la presente Norma.*



4.6 En el autotransporte de carga, deben organizarse los viajes considerando lo siguiente:

- a) *En viajes que impliquen una conducción máxima de 14 horas, el conductor debe tener una pausa no menor a 8 horas continuas, sin menoscabo de cumplir con las pausas mínimas establecidas en los numerales 4.1 y 4.2 de la presente Norma.*



TRANSITORIO

ÚNICO.

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Usuarios ANTP
del transporte de carga



PARADEROS SEGUROS

Policía Federal

www.antp.org.mx

Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C.
Insurgentes Sur 813 Piso 7, Benito Juárez, 03810, CDMX, México
Tel. (55) 55343598



COORDINACIÓN ESTATAL DISTRITO FEDERAL (CDMX)

Paradero Seguro : 02

Corredor Seguro: México-Veracruz

(Caseta de Peaje Chalco)

kilometro: 033+400

Carretera: (1710) Autopista 5 de Mayo México-Puebla

Tramo: Cárcel de Mujeres-Río Frio.

Población y/o Municipio: Chalco, Estado de

Servicios con los que cuenta: Baños, zona de estacionamiento para descanso, zona de alimentos, teléfonos, servicio medico, mecánico , servicio de grúa, taxi, servicio publico local y ambulancia.

Coordenadas de acuerdo a Google Maps

(19.2964,-98.870715)





**Paradero Seguro : 01 Corredor Seguro:
México - Veracruz**

Kilometro: km. 40+400

Carretera: (140-D) Amozoc- Perote

Tramo: Cuapixtla – Límites de Estado de Puebla

Población y/o Municipio: Cuapixtla, Tlaxcala.

Servicios con los que cuenta:

- Servicio de estacionamiento, Sanitarios, Señal de teléfono celular, Servicio de grúas, Servicio de auxilio mecánico, Servicio médico, Tiendas de conveniencia.

Coordenadas de acuerdo a Google Maps
(19.310106,-97.797949)

Coordinación Estatal Distrito Federal (CDMX)

Paradero Seguro : 05

Corredor Seguro: México - Tizayuca

Kilometro: 025+400

Carretera: (1690) México - Tizayuca

Tramo: Ecatepec - Límite de Estado de Hidalgo

Población y/o Municipio: Tecámac, Estado De México

Servicios con los que cuenta: Sanitarios, estación de gasolina, Hotel, restaurante, 2 Ambulancias de Capufe y espacio para estacionarse.

Coordenadas de acuerdo a Google Maps

(19.623671,-99.026946)





Coordinación Estatal Tlaxcala

Paradero Seguro :01
Corredor Seguro: México-Piedras Negras

Kilometro: 222+000

Carretera: (M40D) México-Piedras Negras

Tramo: Sanctorum, Tlax.- San Martin
Texmelucan

Población y/o Municipio: Ixtacuixtla Tlax.

Servicios con los que cuenta: Sanitarios,
tienda de autoservicio, espacio suficiente para
que los usuarios, descansen
momentáneamente en sus vehículos y
servicio de auxilio vial.

Coordenadas de acuerdo a Google Maps
(19.3015301,-98.4095729)

Estado de México

Kilometro: 08+650

Carretera: (2690) Toluca-Cd. Altamirano

Tramo: Toluca-Meson Viejo

Población y/o Municipio: ZINACANTEPEC (Dirección Toluca)

Servicios con los que cuenta:

Iluminación, sanitarios, tienda de autoservicio, estación de gasolinera y espacio suficiente para los usuarios de estacionamiento. Este paradero cuenta con las medidas de seguridad necesarias.

Coordenadas de referencia
(19.25421441-99.72732426)



Usuarios ANTP
del transporte de carga

-  /antpmx
-  @ANTPMexico
-  antp_mx
-  /ANTP

AUTORREGULACIÓN

www.antp.org.mx

Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C.
Insurgentes Sur 813 Piso 7, Benito Juárez, 03810, CDMX, México
Tel. (55) 55343598



NOM 012 SCT-2 2017

Autorregulación

- ◆ Procedimiento reconocido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- ◆ Otorgado en el caso de los transportistas y usuarios a los que se les reconozca el resultado de las operaciones de pesaje en sus procesos de pesaje en básculas de su propiedad en el cual se demuestre fehacientemente el cumplimiento de la Norma.
- ◆ Condiciones de la autorregulación:
 - I. Presentar solicitud, anexando su procedimiento de embarque, método de supervisión y control internos.*
 - II. Evaluación en sitio por parte de la Secretaría.*



NOM 012 SCT-2 2017

AUTORREGULACIÓN

Proceso de embarque

Báscula/Dimensiones

- Aprobación de modelo o prototipo NOM.
- Procedimiento de medición validado.
- Calibración acreditada.
- Verificación acreditada y aprobada.
- Bitácora de registro.
- Programa de mantenimiento regular.
- Patrones.

Tara

Capacidad de carga

Transpotistas

Despachador/Expendidor

Requisitos/Documentación

Matriz de embarque

- Permiso SCT
- TC
- Dictámenes de la NOM-045 y NOM-048
- Licencia

Carta de porte / PBV y Dimensiones con carga

SALIDA

Usuarios ANTP
del transporte de carga

-  /antpmx
-  @ANTPMexico
-  antp_mx
-  /ANTP

CORRESPONSABILIDAD

www.antp.org.mx

Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C.
Insurgentes Sur 813 Piso 7, Benito Juárez, 03810, CDMX, México
Tel. (55) 55343598



CONTROL PARA LAS EMPRESAS

Contrato privado y/o carta de porte entre el usuario y el transportista, cuando se trate de transportaciones de carro por entero donde las partes acepten la responsabilidad.



LA RUTA ASIGNADA, LA CARGA Y EL PESO BRUTO VEHICULAR.

Logotipo de la empresa (En su caso) 3/SCT		Nombre, denominación o razón social del autotransportista.		CARTA DE PORTE TRASLADO USCT	
Domicilio fiscal:		Domicilio de la sucursal o establecimiento, en su caso: 3/SAT		RFC del autotransportista 6/SAT	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 4/SCT-SAT		DESTINO: 8/SAT		Número de folio y, en su caso, serie 8/SAT	
ORIGEN: 2/SCT		DESTINATARIO: 7/SCT		DOMICILIO: 8/SAT	
REMITENTE O EXPEDIDOR: 2/SCT		SE ENTREGARA EN: 9/SCT		FECHA O PLAZO PREVISTO DE ENTREGA: 9/SCT	
SE RECOGERA EN: 5/SCT		SE ENTREGARA EN: 9/SCT		FECHA O PLAZO PREVISTO DE ENTREGA: 9/SCT	
DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR		ESTIMADOS			
		PESO		METROS CUBICOS	
		LITROS			
MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		ADJUNTAR TICKET (EN SU CASO)			
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE		
			TOTAL		
INDEMNIZACIÓN: (en su caso) 14/SE					
OBSERVACIONES:					
RECIBI DE CONFORMIDAD					
(nombre y firma del destinatario o persona autorizada) 15/SAT					
Contrato de prestación de servicios, que ampara la CARTA DE PORTE O COMPROBANTE PARA AMPARAR EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, al reverso					
EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, al reverso					
EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, al reverso					

Régimen fiscal en que tributa el autotransportista, conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Corresponsabilidad

Reglamento Sobre El Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

NOM-012-SCT-2-2017

Artículo 10.-Cuando se contrate carro por entero, el usuario del autotransporte de carga y el autotransportista, serán responsables de que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones establecidos en este Reglamento y en la Norma correspondiente. Esta responsabilidad deberá pactarse en el contrato que se celebre entre el usuario y el autotransportista y establecerse en la Carta Porte.

CORRESPONSABILIDAD POR CONECTIVIDAD:

El **usuario** será corresponsable de los daños y perjuicios que se **causen originados por exceso de peso de su carga**, cuando se contrate carro por entero, **declarado en la Carta de Porte.**

CORRESPONSABILIDAD:

Contrato privado y/o carta de porte entre el usuario y el transportista, cuando se trate de transportaciones de carro por entero donde las partes acepten la **responsabilidad solidaria**, a efecto de precisar la responsabilidad de cada uno de ellos en el cumplimiento de la normatividad, dejando claramente establecido en este contrato y/o en la carta de porte la ruta asignada, la carga y el peso bruto vehicular.

Responsabilidad solidaria.

Cada uno de los acreedores o todos juntos pueden exigir de todos los deudores solidarios o de cualquiera de ellos, el pago total o parcial de la deuda.

Responsabilidad mancomunada.

La simple mancomunidad de deudores o de acreedores no hace que cada uno de los primeros deba cumplir íntegramente la obligación, ni da derecho a cada uno de los segundos para exigir el total cumplimiento de la misma.



CONECTIVIDAD CASOS I Y II

El usuario será corresponsable de los daños y perjuicios que se causen originados por exceso de peso de su carga, cuando se contrate carro por entero, declarado en la Carta de Porte.

Para los embarques de menos de carro por entero, la responsabilidad recaerá en el transportista de carga consolidada.

Usuarios ANTP
del transporte de carga

 /antpmx
 @ANTPMexico
 antp_mx
 /ANTP

TRAMITES SOBRE PESO Y DIMENSIONES NOM-012-SCT-2-2017

www.antp.org.mx

Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C.
Insurgentes Sur 813 Piso 7, Benito Juárez, 03810, CDMX, México
Tel. (55) 55343598



*"6.1.2.1.1 Las configuraciones de tractocamión doblemente articulado, **previa autorización expresa** emitida por la Secretaría, únicamente podrán circular en caminos Tipo "ET" y "A", y por excepción podrán circular en carreteras de menor clasificación, con el mismo peso, cuando cuenten con **autorización especial**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 de esta Norma."*

- **Autorización Expresa para vehículos doblemente articulados.**

Fecha de implementación: 24 de junio de 2018.

- **Autorización Expresa para circulación en caminos de menor clasificación con el mismo peso (autorización especial de Conectividad).**

Fecha: A la entrada en vigor.

*"6.1.2.2.4 Las configuraciones tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS) deberán estar equipadas con Sistemas de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés), que reportará como mínimo los siguientes elementos: posición y velocidad, debiéndose prever un respaldo de la información que genere el GPS, información que **el permisionario deberá poner a disposición de la Secretaría y Policía Federal** para su consulta, conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría."*

- **Poner a disposición de la Secretaría y la Policía Federal la información que genere el GPS de conformidad con los lineamientos.**

Fecha de implementación: los lineamientos se publicarán antes del 25 de abril de 2018.



“6.1.2.2.6 El convertidor o sistema de acoplamiento que se utilice en las configuraciones de tractocamión doblemente articulado (TSR), así como los semirremolques y remolques, deben cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM035SCT2 vigente o la que la sustituya. Asimismo, el convertidor deberá contar con su Permiso y placa de identificación vehicular correspondiente, para su circulación en caminos y puentes de jurisdicción federal; debiendo cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM001SSP2008 o la que la sustituya o bien, la que en su momento se encontraba vigente al momento de su fabricación.”

- Permiso y placa de identificación vehicular para el convertidor de conformidad con la NOM-001-SCT-2 vigente.

Fecha: A la entrada en vigor.

“6.1.2.3 Las especificaciones indicadas en el numeral 6.1.2.2.1 y 6.1.2.2.8, se verificarán por personal autorizado dependiente de la Secretaría en centros de control de peso y dimensiones, instalaciones de las empresas transportistas, usuarios o Unidades de Verificación autorizadas, debiendo realizar el trámite de modificación de su tarjeta de circulación, en la que se asentará que cumple con dichas especificaciones.”

- Trámite de modificación de tarjeta de circulación donde se asiente el cumplimiento de las especificaciones de los vehículos doblemente articulados.

Fecha: A la entrada en vigor.

*“6.4.1.1 Para las unidades y configuraciones vehiculares que requieran utilizar un camino de menor clasificación para llegar o salir de una Planta productora o Centros Logísticos y/o de Transferencia, o utilizar un camino de menor clasificación cuando no estén conectados dos ejes o tramos de un mismo eje o bien, para entrar o salir de las instalaciones del permisionario, **deberán cumplir las condiciones siguientes**, de conformidad con el supuesto aplicable:...”*

- **Autorización Expresa para circulación en caminos de menor clasificación con el mismo peso (autorización especial de Conectividad).**

Fecha: A la entrada en vigor.

*“6.4.4 Tomando en cuenta los gálibos de los puentes y túneles de las carreteras, se otorgarán **permisos especiales en rutas específicas** para vehículos que transportan pasajeros y cargas de hasta 4,50 m de altura, siempre y cuando se verifique que todos los puentes y túneles presentan gálibos mayores.”*

- **Permisos especiales en rutas específicas para vehículos que transportan cargas de hasta 4,50 m de altura.**

Fecha: A la entrada en vigor.

“6.5.2 Se autoriza la circulación de vehículos vocacionales tipo revoladora o camión bomba, por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

6.5.2.1 Las empresas que utilicen este tipo de vehículos vocacionales deberán:

*6.5.2.1.1 **Notificar a la Secretaría las rutas que se utilizarán para este tipo de transporte, al menos con 1 día hábil de anticipación. Dicho aviso podrá realizarse por servicio u obra determinada, según sea el caso.***

6.5.2.1.2 Informar sobre los servicios prestados con este tipo de vehículos, mediante la aplicación que para tal efecto establezca la Secretaría.”

- **Notificación a la Secretaria sobre rutas donde se utilizarán vehículos vocacionales (revoladora o camión bomba)**

Fecha de implementación: Al menos un día hábil de anticipación.



Usuarios ANTP
del transporte de carga

 /antpmx
 @ANTPMexico
 antp_mx
 /ANTP

APENDICES

NOM-012-SCT-2-2017

www.antp.org.mx

Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C.
Insurgentes Sur 813 Piso 7, Benito Juárez, 03810, CDMX, México
Tel. (55) 55343598





Dictamen de Condiciones Físico Mecánicas y de Baja Emisión de Contaminantes vigentes



Motor electrónico (H.P.mínimo)



Torque mínimo



Capacidad mínima de los ejes de tracción



Freno auxiliar de motor o retardador o freno libre de fricción



Sistema antibloqueo para frenos

Para los tractocamiones doblemente articulados en sus distintas configuraciones vehiculares (T-S-R y T-S-S), deberán cumplir con las especificaciones técnicas, disposiciones de seguridad y de control siguientes:

CONFIGURACIÓN VEHICULAR (1)	CONTAR CON DICTAMEN DE CONDICIONES FÍSICO MECÁNICAS Y DE BAJA EMISIÓN DE CONTAMINANTES VIGENTES (T, S y R)	MOTOR ELECTRÓNICO HP MÍNIMO (T)	TORQUE MÍNIMO (T) (lb-pie)	CAPACIDAD MÍNIMA DE LOS EJES DE TRACCIÓN (T) (lb)	FRENO AUXILIAR DE MOTOR O RETARDADOR O FRENO LIBRE DE FRICCIÓN (T)	CONVERTIDOR EQUIPADO CON DOBLE CADENA DE SEGURIDAD	SISTEMA ANTIBLOQUEO PARA FRENOS (T, S y R)	SUSPENSIÓN DE AIRE (EXCEPTO EJE DIRECCIONAL-DELANTERO) (T, S y R)	CÁMARAS DE FRENADO DE DOBLE ACCIÓN (ESTACIONAMIENTO Y SERVICIO), EXCEPTO EN EL EJE DIRECCIONAL	DISPOSITIVO REGULADOR DE LA VELOCIDAD	CINTAS RETROREFLEJANTES DE CONFORMIDAD CON LA NOM-035-SCT-2 Y NOM-068-SCT-2 VIGENTES O LA QUE LA SUSTITUYA
T2-S1-R2	✓	350	1 250	30 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T2-S2-R2	✓	350	1 250	30 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T2-S1-R3	✓	370	1 250	30 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T3-S1-R2	✓	370	1 250	40 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T3-S1-R3	✓	400	1 650	44 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T3-S2-R2	✓	400	1 650	44 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T3-S2-R4	✓	430	1 650	46 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T3-S2-R3	✓	430	1 650	44 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T3-S3-S2	✓	400	1 650	44 000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
T2-S2-S2	✓	370	1 250	30 000	✓		✓	✓	✓	✓	✓
T3-S2-S2	✓	400	1 650	44 000	✓		✓	✓	✓	✓	✓

Exclusivamente las relacionadas a **motor electrónico hp mínimo, torque mínimo (lb-pie) y capacidad mínima de los ejes de tracción (lb)**, serán exigibles para los tractocamiones doblemente articulados a partir del primer año de entrada de la presente Norma; siempre que estos se ajusten al peso bruto vehicular máximo autorizado mostrado en la Tabla B-2.

VERIFICABLE DE FORMA DOCUMENTAL	DOCUMENTO	AUTORIDAD RESPONSABLE
Dictamen de Condiciones Físico Mecánicas y de Baja Emisión de Contaminantes vigentes	Dictamen de Condiciones Físico Mecánicas y Dictamen de Verificación de Baja Emisión de Contaminantes	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal
Motor electrónico (<i>H.P.mínimo</i>)	Tarjeta de Circulación	
Torque mínimo		
Capacidad mínima de los ejes de tracción		
Freno auxiliar de motor o retardador o freno libre de fricción		
Sistema antibloqueo para frenos		



Convertidor equipado con doble cadena de seguridad



Suspensión de aire (excepto eje direccional delantero)



Cámaras de frenado de doble acción



Espejos auxiliares en la parte delantera

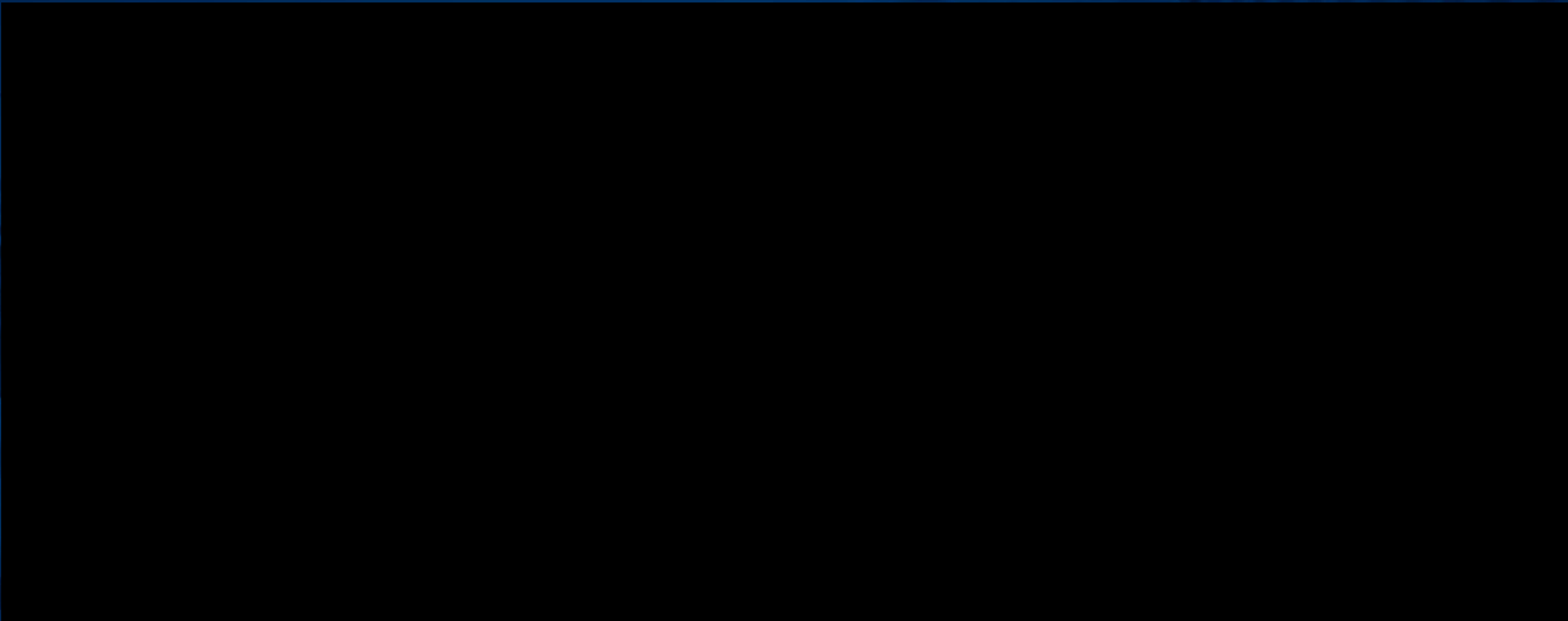


Cintas reflejantes



Sistemas de Posicionamiento Global(GPS)

VERIFICABLE EN OPERACIÓN	DOCUMENTO	AUTORIDAD RESPONSABLE
Convertidor equipado con doble cadena de seguridad	<h2>No aplica</h2>	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal
Suspensión de aire (excepto eje direccional delantero)		
Cámaras de frenado de doble acción		
Sistema de ajuste automático de frenos		
Espejos auxiliares en la parte delantera		
Cintas reflejantes		
Sistemas de Posicionamiento Global(GPS)	Tarjeta de Circulación Constancia documental de la instalación del equipo Reportes generados por el propio Sistema de Posicionamiento Global de los respaldos de la información, conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría.	



APÉNDICE B - VERIFICABLE EN OPERACIÓN

VERIFICABLE EN OPERACIÓN	DOCUMENTO	AUTORIDAD RESPONSABLE
Velocidad máxima de 80km/h	No se requiere documento dado que son disposiciones de Tránsito	Policía Federal
Circular confinado al carril de la extrema derecha, excepto en rebase.		
Luces encendidas permanentemente, mediante sistema electrónico instalado en el vehículo		
Circular con un mínimo de 100 m de separación respecto de otros vehículos pesados		

APÉNDICE B - VERIFICABLE EN OPERACIÓN

LICENCIA



Conductores con capacitación, experiencia y licencia específica, la cual debe ser otorgada aprobando un examen específico.


Antigüedad mínima de dos años

EN CATEGORÍA "B" O "C",

Solicitar el cambio de categoría
u obtener la **categoría adicional "E"**

BITACORA DE HORAS DE CONDUCCIÓN

**NOM
012
SCT-2
2017**


BITACORA DE HORAS DE SERVICIO DEL CONDUCTOR

FOLIO: _____

FECHA	HORA	A.M.	P.M.			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
NOMBRE DEL PERMISIONARIO		DOMICILIO		TELEFONO		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
TIPO DE SERVICIO	MODALIDAD	MARCA	MODELO	PLACAS No.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
NOMBRE DEL CONDUCTOR		<input type="text"/>				
LICENCIA		VIGENCIA	ORIGEN-DESTINO (ESPECIFICAR LA RUTA A SEGUIR)			
Nº <input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>			
TIPO <input type="text"/>						
BITACORA DEL CONDUCTOR	FECHA					
	CONDUciendo CARGA/ DESCARGA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CASOS DE EXCEPCION EN LOS QUE EL CONDUCTOR PUEDA EXCEDERSE DE LA JORNADA						
<input type="text"/>						
HORAS	DE SALIDA	DE LLEGADA	DE SERVICIO CONDUciendo	DE SERVICIO SIN CONDUcir (POR PARADAS NO PROGRAMADAS)	FUERA DE SERVICIO	DE DESCANSO
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ELABORO NOMBRE Y FIRMA		FIRMA DEL PERMISIONARIO			FIRMA DEL CONDUCTOR	
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>	

NOTA IMPORTANTE

LOS CONDUCTORES DEBERAN RESPETAR LAS JORNADAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN LOS TRATADOS, ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES. TODOS LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE ESTEN AMPARADOS CON PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PORTARAN DESEMBAJANTE REQUISITADA, LA BITACORA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, ASI COMO LAS DE LOS SIETE DIAS ANTERIORES. LOS PERMISIONARIOS DEBERAN CONSERVAR LAS BITACORAS POR UN PERIODO DE 60 DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA QUE CORRESPONDA SU ELABORACION.



APÉNDICE B - VERIFICABLE EN OPERACIÓN

VERIFICABLE EN OPERACIÓN	DOCUMENTO	AUTORIDAD RESPONSABLE
Conductores con capacitación, experiencia y licencia específica	Licencia de conducir vigente	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal
Uso de bitácora de horas de servicio	Bitácora de horas de servicio	
Contrato privado y/o carta de porte entre el usuario y el transportista	Contrato y/o carta de porte	

Si una configuración CR con la carga sobresaliente mide 29,00 metros en un camino "ET" o "A", podría permitirse hasta 29,50 metros; si la configuración circula al amparo del numeral **6.5.3.5.**

Para las configuraciones camión con remolque, tipo góndola o madrina, se permite el acoplamiento de semirremolques o remolques con longitudes de hasta 14.63 m (48 pies), siempre que su longitud total máxima sea de 28,50 m. y el largo de la lanza no deberá rebasar un máximo de 1,52m. (5 pies). En el caso del remolque y del semirremolque con lanza fija, la longitud de la lanza no se considera en el largo del vehículo.



Si una configuración CR sin carga, mide 28,80 metros en un camino "ET" o "A", no se le otorgará el beneficio de este numeral de la Norma porque excede el largo máximo autorizado de 28.50 metros y deberá ser sancionada por exceso de dimensiones.



Los semirremolques de tres ejes, en los que uno de los ejes no tiene ninguna llanta, sí podrán formar parte de las configuraciones T-S-R y sólo se tomarán en cuenta los ejes que estén rodando para determinar la configuración y su peso bruto vehicular máximo.

Caso 1

Se tomará como un T3-S2 y el peso bruto vehicular máximo será el que corresponda a esta última configuración.



Caso 2,

Una configuración T3-S2-R4, sin ejes retráctiles, podría configurarse de la siguiente manera

